



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..1///

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**VISTO:**

El Expediente N° 167-D-14 del Honorable Concejo Deliberante y 3053-S-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de fijar un nuevo marco normativo destinado al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante un estudio conceptual destinado a la mejora de la movilidad urbana para la ciudad de Corrientes, denominado Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU).

Que, el objeto de la realización del estudio tiene como fin priorizar el sistema público de transporte de pasajeros.

Que, se pretende un menor impacto ambiental sobre las áreas centrales de la ciudad, optimizando la circulación de las unidades de transporte de pasajeros en el microcentro.

Que, en la actualidad, la ciudad de Corrientes, concentra en el Área Central más del 80% de los Servicios de Transporte de Pasajeros, lo que implica que más de 200 buses transportan alrededor de 150.000 pasajeros por día que tienen como destino preferencial el centro de la ciudad.

Que, la fuerte demanda de pasajeros transportados, las contingencias del tránsito y el colapso del Área Central, conspiran contra la regularidad y previsibilidad del sistema.

Que, la sola incorporación de refuerzos de unidades en los distintos ramales de la ciudad, que luego ingresan al área central, solo contribuye a acentuar las circunstancias negativas apuntadas y al aumento de los costos del sistema.

Que, la suma de las acciones antes enunciadas indefectiblemente concluirán en mejoras a los usuarios.

Que, resulta necesario, además, readecuar la normativa vigente en materia de transporte público de pasajeros, en particular las Ordenanzas N° 3193 y 3195, a las nuevas condiciones de prestación actuales y las nuevas tecnologías disponibles.

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal para la aprobación del proyecto que nos ocupa, se ha cumplimentado con el procedimiento respectivo, es decir se ha realizado la aprobación de la Primera Lectura, llamado a Audiencia Pública y realización de la misma, por lo que corresponde la aprobación definitiva o de la "Segunda Lectura", en atención a las constancias de lo actuado en el Expediente de referencia.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, adoptar todas aquellas normas que lleven a la consecución de los fines pretendidos.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..2//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** APROBAR el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2º:** APROBAR a los fines y efectos del Llamado a Licitación establecido en el artículo 1º, los Anexos I (MARCO NORMATIVO), II (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES), III (PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES).

**ART.-3º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ANEXO I**

**“REGLAMENTO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS”**

**TITULO I**

**CAPITULO I: COMPETENCIA**

**ART.-1º:** LA planificación, organización, implementación, control y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Corrientes se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, siendo autoridad de aplicación a los efectos de la misma la Secretaría de Transporte y Tránsito.

**ART.-2º:** EL Órgano de Seguimiento del SIMU, con las atribuciones y competencias que en esta ordenanza establece tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento del de Transporte Urbano de Pasajeros, del Pliego de Licitación y de los Contratos de Concesión.

**CAPITULO II:**

**PLANEAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO**

**ART.-3º:** EL planeamiento del Sistema de Transporte será adecuado a las alternativas tecnológicas aplicadas a la atención del interés público y deberá obedecer a las directivas generales del planeamiento global de la Ciudad, considerando



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..3//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

las disposiciones respecto al uso y ocupación del Sistema Vial, en forma racional y priorizando el interés general. El DEM podrá constituir, por acuerdo con la Provincia de Corrientes y los municipios de los Departamentos limítrofes un ente, consorcio, autoridad regional y otra forma jurídica del transporte público de pasajeros como autoridad única en la materia, en la que deberán estar representados los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en razón de su participación en el sistema de transporte público del ámbito territorial correspondiente. En su defecto, podrá propiciar la formalización de convenios de colaboración, integración a efectos de asegurar una adecuada coordinación entre el sistema local y regional de jurisdicción provincial, los que serán extensivos también a los municipios vecinos cuando correspondiera.

**ART.-4°:** SON objetivos básicos a cumplir en la planificación e implementación del Servicio de Transporte los siguientes:

- a) Ordenar racionalmente los servicios de transporte, promover la competencia leal en beneficio del público e impedir la destructiva, posibilitando con ello el mayor desarrollo técnico-económico.
- b) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos, procurando evitar su superposición.
- c) Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales y económicos de la población, proveyendo al equilibrio de los intereses en juego.
- d) El Sistema de Transporte Público, tendrá prioridad sobre el individual y comercial en las calles y avenidas del Municipio.
- e) Se proveerá a la atención de aquellas regiones cuya densidad demográfica permitan la implementación del servicio, tendiendo siempre a minimizar el desplazamiento de la población hasta el sector servido por el sistema.
- f) Premisas particulares del Sistema: Todo servicio público de pasajeros deberá atender las siguientes premisas particulares.

**A) En cuanto a su funcionamiento:**

- 1) Se prestará durante los horarios, recorridos y frecuencias establecidas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- 2) Posibilitará la utilización del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que no supere la capacidad máxima establecida por unidad.
- 3) Permitirá el ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente en las paradas establecidas por la Municipalidad, con excepción de los días de lluvia y en horario nocturno.
- 4) Prestará el servicio conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en los pliegos de Bases y Condiciones a establecerse.
- 5) Cumplirá estrictamente todas las disposiciones regulatorias del tránsito.
- 6) Asegurará al pasajero su transporte a destino, arbitrándose las medidas necesarias a tal fin, en caso de desperfectos del vehículo.

**B) En cuanto a los recorridos y paradas tenderá a:**

- 1) Servir la corriente fundamental del tránsito dentro del ejido municipal, en lo posible con servicios directos.
- 2) Reducir al mínimo admisible y razonable las distancias a recorrer por los usuarios que utilizan el servicio.
- 3) Evitar que los usuarios deban efectuar más de un trasbordo para trasladarse a los principales centros de atracción de la Ciudad.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..4//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- 4) Atender las posibilidades de circulación y estacionamiento de la Ciudad.
- 5) Responder a las necesidades originadas por el fomento de los Barrios, que surjan como expresión del desarrollo armónico de la Ciudad.
- 6) Localizar los lugares de ascenso y descenso de pasajeros en lugares aptos para su emplazamiento, respondiendo a las necesidades de los usuarios y atendiendo a los factores que inciden en la problemática urbana.
- 7) Implementar nuevas tecnologías en materia de información hacia los usuarios del sistema.

**C) En cuanto a horarios y frecuencias:**

- 1) Asegurar una efectiva permanencia del servicio conforme a las necesidades del usuario.
- 2) Responder adecuadamente a la demanda de utilización y a sus variaciones, especialmente a las originadas por la actividad laboral, educacional y sanitaria, conceptuándose al transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Corrientes como un Sistema Integrado.

**D) En cuanto al parque móvil:**

- 1) El parque deberá integrarse con vehículos que brinden seguridad y comodidad, respondiendo a potencia de motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y al volumen de transporte a atender según las frecuencias necesarias, tendiéndose a que la circulación no afecte con ruidos o emanaciones a la población y satisfaciendo también aquellas exigencias impuestas por la estética y por la rápida individualización.
- 2) El promedio de antigüedad del parque móvil no podrá superar en ningún caso los seis (6) años, no pudiendo emplearse en la prestación el Servicio vehículos con una antigüedad superior a los diez (10) años. Esta limitación no aplicará a los casos en que la tecnología propia del vehículo justifique su empleo durante un plazo mayor, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación reglamentará el plazo máximo de utilización del mismo.
- 3) Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades desafectadas del servicio por bajas transitorias.
- 4) Establecer un régimen de renovación de unidades que asegure su mantenimiento en condiciones óptimas y de acuerdo a lo establecido en tal sentido por la presente Ordenanza y el Pliego de Bases y Condiciones.
- 5) Todos los vehículos que se incorporen a los servicios deberán ser habilitados por los órganos competentes que establezca la Municipalidad.
- 6) Independientemente de los controles periódicos que la Municipalidad efectuara sobre los vehículos que se encontraren prestando servicios en la vía pública, se podrán realizar particularmente todas aquellas revisiones que permitan constatar la higiene y seguridad de cada unidad.
- 7) Cuando un vehículo fuese fundadamente declarado no apto para la prestación del servicio deberá, previa notificación, ser reemplazado por el Concesionario en forma inmediata por otro que reúna las condiciones previstas.
- 8) Ofrecer medios alternativos de transporte, de menor impacto ambiental y mayor capacidad de carga.
- 9) Poner en circulación vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidades motrices, conforme reglamentación vigente.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..5//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**E) En cuanto al Personal**

- 1) La Municipalidad incluirá en los Pliegos de Licitación que se sancionen, la obligatoriedad de los Concesionarios de incorporar al personal que se hallare afectado a la prestación de los Servicios al momento en que el concesionario saliente finalizara su relación contractual con la Municipalidad, por cualquier causa, velando por la conservación de los derechos que a aquellos les asiste en cuanto a su antigüedad, salarios y categoría laboral.

**CAPITULO III: CONCESIONES**

**ART.-5°:** EL Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros será prestado en la Jurisdicción de este Municipio, bajo el régimen de Concesión de Servicio Público.

**ART.-6°:** LA Concesión del Servicio será otorgada por Licitación Pública. La calificación de los oferentes se realizará en función de una grilla de ponderación conformada por los siguientes INDICADORES:

- a) **INDICE DE EFICIENCIA TECNICA:** Se evaluarán las condiciones de prestación del servicio ofertado en cuanto a la de seguridad, confort y condiciones de operación, teniendo en cuenta la antigüedad promedio del total del parque móvil ofrecido y la titularidad del mismo.
- b) **ANTECEDENTES DEL OFERENTE:** Se evaluará la experiencia y antecedentes del oferente en la prestación continuada del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros. Serán valorados los antecedentes como permisionario de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de reconocer la capacidad de gestión y operación del servicio en las condiciones exigidas por las necesidades locales.
- c) **CATEGORIZACION Y PUNTAJE:** el puntaje atribuible a cada rubro y/o ítem de la grilla de calificación, así como la metodología de cálculo y la categorización de las ofertas será establecido en el Pliego de Condiciones respectivo.

**ART.-7°:** LA Municipalidad dictará el Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública, debiendo contemplar las Condiciones Generales que a tal efecto elaborará el Departamento Ejecutivo Municipal sobre:

- 1º) Grupos de Servicios, Zonas, Líneas, Ramales, Itinerarios, Estación de Transferencias, Puntos de Paradas y/o cualquier otra modalidad que torne más eficiente el servicio.
- 2º) Horarios, frecuencias, cantidad de servicios y su control.
- 3º) Características técnicas de los vehículos.
- 4º) Término de la Concesión acorde con la cuantía de las inversiones reclamadas, las posibilidades de su amortización y su trascendencia económica-social.
- 5º) Proyectos tendientes a la mejora del sistema, cuya ejecución estarán a cargo de las prestadoras.
- 6º) Memoria descriptiva del servicio detallado, incluyendo recorridos, estaciones de transferencias y/o puntos de trasbordo, paradas.
- 7º) Antecedentes, garantías y referencias que deberán acreditar los oferentes, que resulten demostrativos de sus calidades comerciales y técnicas; la solvencia patrimonial necesaria para afrontar las inversiones requeridas; la capacidad financiera y la capacidad técnica para operar los Servicios concesionados.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..6//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- 8°) Período de mantenimiento de la oferta y plazo dentro del cual deberán iniciarse las prestaciones del Servicio.
- 9°) Fecha, hora y lugar de la apertura de la Licitación, y las formalidades que deben cumplirse durante la misma.
- 10) Fijar un Sistema de Información al Usuario sobre el funcionamiento del servicio, en tiempo real.

**ART.-8°:** EL llamado a Licitación Pública se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y tres (3) días consecutivos como mínimo en (1) diario de circulación nacional, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al de su apertura. El llamado a Licitación deberá mencionar:

- 1°) Objeto de la Licitación.
- 2°) Término de la concesión
- 3°) Lugar y horario para el retiro de los Pliegos de Condiciones.
- 4°) Precio de compra del Pliego.
- 5°) Lugar, fecha y hora de la presentación de las Ofertas.
- 6°) Lugar, fecha y hora de apertura de la Licitación.

**ART.-9°:** LAS propuestas serán evaluadas por el DEM a través de una comisión creada al efecto, la que deberá producir dictamen fundado aconsejando la adjudicación dentro del término de cuarenta y cinco(45) días desde la fecha de apertura.

**ART.-10°:** LOS Pliegos contemplarán que, a igualdad de calificaciones obtenidas entre los Oferentes, será preferido para la adjudicación del Servicio aquel que a la fecha de la apertura de la Licitación se hallare prestándolo, siempre que reúna las condiciones exigidas por el presente pliego.

**ART.-11°:** LAS concesiones serán otorgadas conforme fueran licitadas y de acuerdo a lo que dispusieren los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación.

**ART.-12°:** ADEMÁS de los requisitos precedentemente enunciados, en todo Pliego que se dicte para licitar la prestación del Servicio, se deberán incluir los siguientes recaudos a cumplir por los oferentes:

- 1°) Acreditar tener constituida una sociedad comercial y/o cooperativa conforme a las reglamentaciones que para su tipo establezca la ley vigente. Sólo se admitirán sociedades por acciones cuando éstas sean nominativas y, en todo caso, con perfecta identificación de sus integrantes.
- 2°) Serán admitidas como oferentes las Uniones Transitorias y /o Consorcios de Empresas en las condiciones que se determinen en los Pliegos.
- 3°) La persona jurídica que resultare adjudicataria deberá adecuar su plazo de vigencia a, como mínimo, una vez y media el plazo de la concesión y sus eventuales prórrogas, formalizando los instrumentos y las inscripciones respectivas dentro de los noventa (90) días corridos del acto de suscripción del Contrato de Concesión y/o de sus eventuales prórrogas.
- 4°) Tratándose de Uniones Transitorias de Empresas, cada uno de los oferentes responderá ilimitada, mancomunada y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y/o de la adjudicación, debiendo cumplir, además de las obligaciones exigidas por la presente Ordenanza, con el otorgamiento de los instrumentos específicos que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 5°) Deberán acreditar, en ocasión del llamado a Licitación Pública, la propiedad y/o el derecho de uso, legalmente constituido, de un inmueble por el término de vigencia de la concesión. Dicho inmueble deberá asentarse dentro de las áreas permitidas por la reglamentación vigente en materia de uso de suelo para el destino que se licita.





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..7//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- 6°) Proporcionar toda la información y documentación necesaria para establecer el estado de situación patrimonial del oferente de acuerdo a lo que se disponga en el Pliego respectivo.
- 7°) Comprometerse a ajustar las frecuencias y diagramas de servicios según lo determine el Pliego y la autoridad de aplicación.
- 8°) Acreditar, al momento de realizar la oferta, como mínimo, la titularidad dominial del cincuenta por ciento (50%) del total de la flota ofertada y el otro 50 % bajo la modalidad de leasing vigente. En el caso de tratarse de unidades ofrecidas bajo el régimen de leasing, el dador deberá ser una entidad financiera o terminal automotriz y el tomador deberá ser el oferente, quien acreditará de manera fehaciente tal circunstancia. Se podrá ofertar hasta un cincuenta por ciento (50%) de la flota con un compromiso de venta debidamente acreditado con facturas proforma para vehículos cero kilómetro a nombre del oferente.
- 9°) Contar con unidades de reserva, cuya cantidad no será inferior al 10 % de cada flota por ramal, de similares características técnicas a las ofrecidas, que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades por baja transitoria.
- 10°) Cada oferta será acompañada de una Garantía de Oferta, por el monto que se determinará en el Pliego.
- 11°) Las sociedades comerciales, cooperativas, Uniones Transitorias de Empresas y/o Consorcios de Empresas deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Corrientes.

**ART.-13°:** LAS acciones de las sociedades concesionarias, no podrán ser transferidas, ni aquellas podrán fusionarse, escindirse ni transformarse o modificarse, ceder o transferir en cualquier concepto a otra empresa, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza, atendiendo a las exigencias que establece el presente pliego y considerando que la nueva empresa cumpla con los requisitos establecidos.

**ART.-14°:** NOTIFICADA la pre-adjudicación, la adjudicataria deberá concurrir a aceptarla dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del otorgamiento, debiendo cumplimentar las condiciones establecidas en el Pliego respectivo.

**ART.-15°:** LA adjudicataria deberá presentar, en los plazos que establezcan los Pliegos y/o el Contrato, fotocopia autenticada del Título de Propiedad de los vehículos de la flota ofertada, expedidos por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor a su nombre y/o los certificados de Leasing en los que figure como tomador respecto de aquellos vehículos, a los fines de su inscripción en el legajo administrativo de la concesionaria.

**ART.-16°:** LA prestación de los Servicios deberá ser iniciada por la adjudicataria en el plazo que establezca el Pliego y/o el Contrato de Concesión.

**ART.-17°:** LA Concesión de los Servicios se otorgará por el término que establezca el Pliego, el que no excederá de diez (10) años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por el término de cinco(5) años más por el Departamento Ejecutivo Municipal previo dictamen no vinculante del Órgano de Seguimiento del SIMU y una Ordenanza que autorice la prórroga. Hasta tanto se formalice una nueva licitación y adjudicación de los servicios, los Concesionarios continuarán prestándolos, rigiéndose los derechos y obligaciones que surgen de esa prestación por las disposiciones de esta Ordenanza, de la Oferta, los Pliegos y el Contrato de Concesión.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..8//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-18°:** EL solicitante de la prórroga deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) Presentar solicitud por escrito, con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación a la finalización del plazo de la concesión.
- b) Acreditar que el parque automotor con el cual presta servicios cumple con las exigencias contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión.
- c) No registrar antecedentes de sanciones firmes por incumplimientos graves a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Esta condición podrá cumplirse acreditando la concreción de un plan de facilidades y/o regularización de infracciones y/o mediante la demostración de hallarse cumpliendo regularmente uno de ellos.

**ART.-19°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud para emitir dictamen al respecto. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de treinta (30) días, contados desde que el dictamen del ORGANO le hubiere sido notificado, para acceder o denegar la solicitud de prórroga. Vencido este último plazo sin que el Departamento Ejecutivo Municipal se hubiera pronunciado, se considerará aceptada tácitamente la solicitud de prórroga. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada, la concesionaria continuará prestando el servicio en las condiciones previstas por el Art.17° hasta que el nuevo Concesionario inicie la prestación del Servicio.

**ART.-20°:** DENEGADA la solicitud de prórroga, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dentro del término de sesenta (60) días, proceder al llamado a licitación pública para la concesión del servicio.

**CAPITULO IV:**  
**DE LA EJECUCION DIRECTA**

**ART.-21°:** LA Municipalidad, en uso de su poder de fiscalización y dirección del Servicio de Transporte, podrá prestarlo en forma directa o concesionar en forma precaria por un término que no podrá exceder de los noventa (90) días, con prioridad para las prestadoras que tengan influencia geográfica más cercana a la zona afectada o a terceros, y que en ese momento se hallen prestando el servicio, en el caso que, por circunstancias extraordinarias o de incapacidad económica u operativa, y/o negligencia de la concesionaria el servicio se torne irregular por resultar altamente ineficiente y/o no dar la cobertura mínima necesaria para considerar al menos precariamente satisfecho el servicio de transporte urbano de pasajeros.

**ART.-22°:** LA Municipalidad podrá incautar los vehículos e instalaciones para mantener la continuidad del Servicio, hasta tanto se obtuviere la total y definitiva regularización de los mismos. La Municipalidad, una vez regularizado el Servicio, procederá a devolver los vehículos e instalaciones incautadas al Concesionario, quien no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna por la prestación directa del Servicio por parte de la Municipalidad. Previo a la incautación la Municipalidad deberá intimar fehacientemente a la normalización de los servicios, fijando plazo al efecto, vencido el cual, de subsistir los incumplimientos, procederá a la incautación de los bienes previo inventario de los mismos

**ART.-23°:** DISPUESTA la incautación, la Municipalidad tendrá a su cargo la administración de los fondos, control de los ingresos y pagos de los gastos normales de la administración a que la explotación diere lugar, con cargo de oportuna





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..9//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

rendición de cuentas al cesar en sus funciones, sin perjuicio de su obligación de presentar balances e informes mensuales de su gestión al Honorable Concejo Deliberante. Mientras dure la incautación el Concesionario podrá designar un veedor con amplias facultades de control. Las ganancias o pérdidas que resultaren mientras dura la incautación será a cargo del Concesionario, como si hubiere prestado directamente el Servicio, salvo dolo o culpa grave de los funcionarios designados por la Municipalidad para llevar adelante el proceso de administración.

**ART.-24°:** TRANSCURRIDO noventa (90) días desde la incautación, y subsistiendo las causas que dieron origen a la medida por causas imputables al Concesionario, el Honorable Concejo Deliberante, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 95 de esta Ordenanza, podrá ordenar la caducidad de la Concesión. La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a devolver los medios de explotación incautados cuando el nuevo adjudicatario hubiere comenzado la explotación del Servicio, en las mismas condiciones de conservación en que los hubiera incautado excepto el desgaste natural por su normal uso.

**ART.-25°:** CUANDO la prestación directa por parte del concedente resultare imposible por la inexistencia de medios mecánicos o cuando se presenten las circunstancias previstas en el art. 21°, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismos de aplicación podrá otorgar permisos precarios, con prioridad para la prestadora que tenga influencia geográfica más cercana sobre la zona afectada o a terceros, del que deberá dar tratamiento posterior al ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU a los fines del respectivos dictamen, hasta tanto se resuelva su definitiva normalización, rigiendo en este caso lo dispuesto en el Art. 98 de esta Ordenanza

**CAPTULO V:**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**ART.26°:** ES obligación primordial del Concesionario la de prestar el Servicio en forma regular y continua. El Concesionario que interrumpiera el Servicio sin causa justificada se hará pasible de multa y de ser objeto de reclamo por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, sin que esto obste al rescate de la concesión por su culpa.

**ART.-27°:** A partir del tercer año, cualquier cesión, a título gratuito u oneroso, parcial o total, por parte de la concesionaria a otra empresa, debe ser aprobada por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, analizando que la nueva empresa, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego. Hasta tanto se apruebe esta cesión, el concesionario deberá continuar con la presentación del servicio, estando sujeta, el no cumplimiento, a las penalidades previstas en el presente.

**ART.-28°:** LA Empresa concesionaria deberá acatar las órdenes impartidas por escrito por la Autoridad de Aplicación, las que serán debidamente notificadas al Concesionario a través de los mecanismos que fueren implementados al efectos.

**ART.-29°:** LAS concesionarias de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros quedan sujetas a la presente Ordenanza y a todas aquellas que posteriormente fueren dictadas y que estuvieran referidas al Servicio de



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..10//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Transporte Urbano de Pasajeros, tránsito y toda otra reglamentación vinculada al Servicio.

**ART.-30°:** CUANDO la prestataria del Servicio pretendiera formular objeciones a una orden recibida, solicitará su reconsideración al Departamento Ejecutivo Municipal por las causas, modos y plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

**ART.-31°:** LOS Concesionarios no podrán utilizar en la prestación del Servicio unidades que no hubieren sido habilitadas por el poder concedente quien podrá, en caso de infracción a esta disposición, proceder al secuestro y retiro del Servicio de los vehículos. Los Concesionarios podrán utilizar en la prestación de los Servicios, en caso de emergencia, los vehículos ofertados como vehículos de reserva conforme al artículo 12 inc. 9, cuando por desperfectos mecánicos o accidentes en sus unidades no puedan asegurar la regular prestación de Servicios.

**ART.-32°:** EL Concesionario está obligado a permitir y cooperar en las tareas de fiscalización y contralor que disponga efectuar el órgano de aplicación de la presente, en todo lo que haga a la explotación del Servicio, al cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones y especialmente al de las condiciones de la Concesión. Los funcionarios o agentes encargados de la fiscalización podrán requerir la intervención judicial para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

**ART.-33°:** SERÁ obligación de la empresa concesionaria colocar en los vehículos en forma visible los siguientes avisos:

- a) Indicación de una línea de teléfono gratuita mediante la cual los pasajeros o público en general podrán formular quejas, realizar consultas o proponer sugerencias.
- b) Indicación del contenido de la Ordenanza N° 5741
- c) Indicación de la ubicación de las puertas ascenso y descenso de pasajeros.
- d) Indicación del recorrido, cuadro tarifario vigente y capacidad.
- e) Nombre, dirección y teléfono de la compañía aseguradora de los pasajeros y rodados.
- f) Número de patente del vehículo y número de interno asignado al mismo por la empresa en forma correlativa, el que deberá estar asentado en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. No se podrán alterar ni modificar los números internos.

**ART.-34°:** AUTORIZAR la publicidad en los vehículos de Autotransporte Automotor de Pasajeros, con sujeción a la reglamentación vigente. Los avisos deberán cumplir con las normas de seguridad, de acuerdo al material a utilizar, formas de sustentar, dimensiones y lugares específicos indicados para su colocación.

**TITULO II**

**CAPITULO I:**  
**PRESTACION DEL SERVICIO**

**ART.-35°:** LOS Servicios serán ejecutados conforme a la presente Ordenanza, a los Pliegos y al Contrato de Concesión.

**ART.-36°:** LOS Concesionarios deben:

- 1°) Cumplir las órdenes emitidas por la Autoridad de Aplicación.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..11//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- 2º) Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, frecuencias, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.
- 3º) Someterse a la fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal y dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a todas aquellas disposiciones que regulen el Servicio.
- 4º) Presentar periódicamente, y siempre que fuere exigidos en los Pliegos y/o el Contrato, los vehículos para el control técnico, debiendo comprometerse a solucionar eventuales inconvenientes dentro de las cuarenta y ocho(48) horas. Las irregularidades que puedan comprometer el confort, seguridad y la regularidad del transporte de pasajeros, en caso de provenir de defectos del vehículo, deberán ser subsanadas mediante la sustitución por otros de las mismas características técnicas, considerando que la atención de los Servicios de ningún modo puede ser perjudicada.
- 5º) Mantener las características fijadas para el vehículo y establecidas en el Pliego.
- 6º) Presentar sus vehículos al iniciar las operaciones en adecuado estado de conservación y limpieza.
- 7º) Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la fecha en que se produjeran accidentes, las medidas adoptadas y las asistencias dadas a los usuarios.
- 8º) A requerimiento de la Autoridad de Aplicación deberá proporcionar información estadística referida a pasajeros transportados, recaudación, parque móvil, kilómetros recorridos y sistemas de pagos de pasajes.

**ART.-37º:** EL Concesionario deberá llevar sus registros contables, conforme las normas legales que les resulten de aplicación, los que deberán ser presentadas a requerimiento fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-38º:** LA flota del Concesionario deberá contar con vehículos en número suficiente fijado por el Pliego y/o el Contrato, más la flota de reserva de acuerdo con lo allí establecido. La renovación de la flota deberá ser efectuada en la forma y en los plazos establecidos en el Pliego y/o en el Contrato de Concesión.

**ART.-39º:** PARA atender la demanda de pasajeros en el futuro, determinada la necesidad pública y conforme Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Contrato de Concesión vigente, la Autoridad de Aplicación considerará:

- 1º) Necesidad de intercomunicar distintos lugares del municipio y Barrios con los lugares de concentración comercial, fabril y/o administrativos.
- 2º) La densidad de población de los diversos sectores y sus necesidades de traslado hacia y desde los lugares de concentración.
- 3º) Los lugares de concentración como zonas de esparcimientos.
- 4º) Las diversas causas y circunstancias que faciliten y conformen un transporte seguro, rápido, económico, coordinado y combinado tendiente a una prestación cada vez más eficiente.

**ART.-40º:** LOS Concesionarios podrán modificar la tecnología del material rodante siempre que implique una mejora en cuanto a confort, calidad y menor impacto ambiental.

**CAPITULO II: HORARIOS**

**ART.-41º:** LOS horarios que se establezcan podrán ser permanentes o sufrir variaciones cuando éstas sean necesarias, asegurándose la más amplia difusión a los usuarios del sistema.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..12//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-42°:** LAS particularidades a tenerse en cuenta para la fijación de los horarios serán:

- 1°) Las estaciones del año.
- 2°) Si los mismos sin diurnos o nocturnos.
- 3°) Las horas del día de mayor y menor afluencia de usuarios cuando se observe persistencia en la demanda.

**ART.-43°:** CUANDO acontecimientos de carácter excepcional exijan la realización de viajes especiales en recorridos no servidos o en los servidos, pero con una frecuencia que se conociera y no pueda ser cumplida por la empresa concesionaria de ese Grupo, Zona, Línea o Ramal, el ORGANISMO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU emitirá dictamen previo sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la prestación de esos viajes especiales a los demás Concesionarios que tuvieren disponibilidad de parque móvil o posibilidad de atenderlos como ampliación de sus servicios normales.

**ART.-44°:** LOS Concesionarios deberán presentar a la Autoridad de Aplicación planes de horarios ajustados a las disposiciones del Pliego y/o el Contrato de Concesión.

**ART.-45°:** LA Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés público, coordinará los planes horarios presentados por los Concesionarios, previo dictamen del ORGANISMO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU cuidando la fluidez del servicio y evitando superposiciones.

**ART.-46°:** LOS Concesionarios deberán cumplir estrictamente los horarios aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando absolutamente prohibido adelantarse al horario establecido, ya sea durante el trayecto o a partir de su punto inicial.

**ART.47°:** LOS Concesionarios deberán dar a conocer los horarios vigentes mediante los mecanismos de difusión que se fijen por la Autoridad de Aplicación.

**CAPITULO III: TARIFA**

**ART.48°:** TARIFA PLANA: es aquella que se determina de acuerdo al método establecido en el artículo 55 de este Reglamento y que deberán abonar todos los usuarios del Sistema, excepto que resulten beneficiarios de alguno de los subsidios y/o gratuidades definidos en la presente norma. Las únicas excepciones al pago de tarifas serán aquellas expresamente enunciadas en la presente Ordenanza y en los Pliegos respectivos.

**ART.-49°:** ESTARÁN exentos del pago de la tarifa:

- 1- Niños hasta cinco (5) años de edad.
- 2- Discapacitados de acuerdo a la Ordenanza N°2015.
- 3- Trasplantados de acuerdo a la Ordenanza N°5956.
- 4- Inspectores de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la reglamentación que al respecto se dicte.
- 5- Personal de la Policía de Corrientes, uniformado.
- 6.- Los estudiantes primarios, secundarios y universitarios, siempre que mantengan la condición de alumno regular y pertenecieren a establecimientos públicos no arancelados.

Para el goce del beneficio de gratuidad, y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..13//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte se aplicarán la presente reglamentación y/o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

En el caso de la gratuidad para estudiantes, en las condiciones establecidas en el inciso 6, el beneficio será subsidiado por el Estado Municipal, abonando a las empresas concesionarias por pasajero transportado beneficiario del sistema las tarifas que se determina a continuación:

**Monto del subsidio por pasajero transportado.**

La Municipalidad abonará a las concesionarias del sistema los siguientes valores:

- 1- Por los estudiantes de nivel primario, una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa plana.
- 2.- Por los estudiantes del nivel secundario, una tarifa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa plana.
- 3.- Por los estudiantes de los niveles terciario y universitario una tarifa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa plana.

**ART.-50°:** SE establecen, además, las siguientes tarifas:

- 1.- Los Jubilados, Pensionados y Ex-Combatientes de Malvinas una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa plana.
- 2.- El Boleto Combinado, entendiéndose por tal aquel que permite, mediante el uso de una tarjeta específica, utilizar una segunda línea del SIMU, en el mismo sentido, y dentro del tiempo que se establezca, abonando únicamente el costo del primer viaje.
- 3.- El Boleto Familiar es aquel que permite, mediante el uso de una tarjeta específica, que un grupo familiar constituido por hasta dos adultos y hasta tres menores abone un solo pasaje, equivalente al doscientos por ciento (200%) de la tarifa plana, cuya vigencia se fija únicamente para los días domingo y feriados nacionales.

Para el goce del beneficio de gratuidad, y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte se aplicarán la presente reglamentación y/o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-51°:** TODAS las personas discapacitadas tendrán derecho a exigir ocupar asientos de acuerdo a su capacidad de locomoción como así también las mujeres en estado de gravidez.

**ART.-52°:** LA revisión de las tarifas será propuesta por cualquiera de los miembros del ORGANISMO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU cuando exista una variación en los componentes de la estructura de costos del sistema que supere el 5%. Verificada dicha variación, y siempre que no supere el 10%, se deberá iniciar el procedimiento de actualización del cuadro tarifario fijado oportunamente. El ORGANISMO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU determinará la Tarifa Técnica que corresponda aplicar de conformidad a las variaciones que en la estructura de costos se hubieran producido. Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal enviar el dictamen del Órgano de Seguimiento del SIMU al Honorable Concejo Deliberante, siempre que la variación de los costos, no supere el 10 %.

Si la variación de los costos verificados, respecto de la última determinación, supera el 10%, deberá darse inicio al tratamiento para la adecuación de la tarifa del transporte urbano de pasajeros. Para dicho tratamiento, en todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el acto administrativo fijando la tarifa





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..14//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

resultante, el que será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento mediante el procedimiento de Doble lectura y Audiencia Pública.

**ART.-53°:** LA venta del boleto se realizará por medio de máquinas electrónicas homologadas por la Autoridad de Aplicación. Estas serán provistas por cada empresa concesionaria. La cancelación del importe de los pasajes deberá efectuarse por medio de tarjetas reutilizables que reemplacen el uso del dinero en efectivo, y que permitan la captura y procesamiento de datos relativos a los viajes y posibiliten realizar análisis estadísticos tendientes a optimizar la oferta de servicios. Las tarjetas deberán ser habilitadas para su funcionamiento en cualquier línea del SIMU. El sistema de clearing necesario a los efectos de su funcionamiento podrá ser operado por las propias concesionarias o por terceros contratados por ellas, debiendo estar homologado por la Autoridad de Aplicación.

**ART.-54°:** LOS Pliegos de Condiciones Particulares deberán considerar en la determinación de costos y tarifa del sistema, como mínimo los siguientes ítems:

- 1°) Costo operacional.
- 2°) Costo de capital.
- 3°) Costo de administración.
- 4°) Costo tributario.
- 5°) Retribución Empresaria
- 6°) Incidencia de Subsidios del estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

**ART.-55°:** CONSIDERASE COSTO OPERACIONAL el de los combustibles, lubricantes, piezas y accesorios, servicios de terceros relativos a mantenimiento, personal de mantenimiento, personal de tráfico, chóferes, cobradores, fiscalizadores de tráfico, porteros, supervisores.

**ART.-56°:** SE CONSIDERA COSTO DE CAPITAL a la remuneración y disminución del capital invertido en la flota de acuerdo a las normas contables.

**ART.-57°:** SE CONSIDERA COSTO DE ADMINISTRACION, las remuneraciones y disminuciones del capital relativo a las instalaciones y equipamientos, así como personal y honorarios de la dirección.

**ART.-58°:** SE CONSIDERA COSTO TRIBUTARIO, a los tributos establecidos en el orden nacional, provincial y/o municipal sobre la actividad.

**ART.-59°:** EL estudio de costos elaborado por el ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU se realizará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y en la presente norma.

**TITULO III**

**CAPITULO I:**

**DE LOS VEHICULOS**

**ART.-60°:** LOS vehículos serán automotores y deberán reunir óptimas condiciones de seguridad, higiene y confort acorde con los adelantos técnicos y exigencias contenidas en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..15//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-61°:** LOS Concesionarios podrán adaptar en cualquier momento sus vehículos introduciendo las mejoras necesarias de acuerdo a los adelantos técnicos del momento.

**ART.-62°:** TODOS los vehículos en operación deberán ser registrados ante la Municipalidad, deberá satisfacer las normas y características técnicas establecidas en el Reglamento General de Tránsito y demás normas vigentes nacionales y provinciales, además de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública.

**TITULO IV**

**CAPITULO I: CIRCULACION**

**ART.-63°:** NO podrá circular ningún vehículo que no se encuentre autorizado para el servicio. Cualquier sustitución de vehículos deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

**ART.-64°:** LA circulación de los vehículos de transporte automotor de pasajeros se ajustará a las disposiciones de tránsito vigente en el Municipio, sean éstas de tipo general o particular.

**ART.-65°:** EN caso de siniestro, el conductor deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar urgente atención a los afectados por el mismo, dar inmediato aviso a la Autoridad de Aplicación y/o a los sistemas de emergencias médicas y/o fuerzas de seguridad que se hallaren en la zona.

**TITULO V**

**CAPITULO I:  
PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONCESIONARIO**

**ART.-66°:** LAS personas ocupadas en la prestación del servicio sean estos conductores o inspectores y que tengan contacto con los pasajeros deberán cumplir con los requisitos habilitantes acordes a la tarea que realizan.

**ART.-67°:** LOS conductores deberán específicamente, además de lo estipulado en el art. anterior:

- Poseer carnet de conductor profesional y el otorgado por la Autoridad de Aplicación.
- Tener conocimientos elementales de mecánica del automotor, de primeros auxilios y realizar los cursos de capacitación respectivos.

**ART.-68°:** DURANTE la prestación del servicio, los conductores deberán llevar consigo su licencia habilitante, la que será exhibida cada vez que le fuera requerida, por el personal de inspección. No se admitirá en ningún caso la presentación de constancias o documentos que no fueren la licencia respectiva y el carnet expedido por la Autoridad de Aplicación.

**ART.-69°:** EL personal de conducción deberá abstenerse de mantener conversación con los pasajeros y contestará a las consultas o preguntas que le hicieren relacionadas con el servicio en forma cortés.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..16//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-70°:** TODA falta de urbanidad por parte del Personal será sancionada por la Autoridad competente, asentándose las sanciones que se apliquen en el legajo personal del mismo.

**ART.-71°:** LOS conductores no podrán fumar, abandonar la dirección del vehículo, y/o hacer uso de cualquier dispositivo y/o implemento que pudiera implicar distracción y/o una situación de riesgo para sí o para los pasajeros transportados, mientras estén en servicio, excepto aquellos dispositivos e instrumentos necesarios para la operación y control del servicio; tampoco podrán consumir y/o ingerir y/o conducir bajo los efectos de sustancias prohibidas.

**ART.-72°:** LAS concesionarias serán responsables ante la Municipalidad y terceros por los actos de su personal dependiente.

**ART.-73°:** LA Dirección específica habilitará un legajo personal para cada conductor, o inspector de la Concesionaria, en el que se archivarán en forma ordenada todos los antecedentes de los mismos (accidentes, incidentes, infracciones, etc.) con el objeto de determinar sus condiciones para el servicio. Si de su legajo resultares que el personal carece de las condiciones exigidas, para la prestación del servicio, podrá ser inhabilitado definitivamente o por tiempo determinado, según la gravedad de las causas que motivaren la sanción.

**CAPITULO II:**

**DE LOS PASAJEROS**

**ART.-74°:** LOS pasajeros descenderán o ascenderán de los vehículos de acuerdo a las normas que se establezcan y pagarán por el viaje la tarifa vigente. Los pasajeros exceptuados del pago total o parcial de la tarifa al momento de ascender a la unidad deberán acreditar su condición de beneficiario ante el conductor de la misma, basados en los mecanismos de identificación, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte que determinen las normativas vigentes al respecto, lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y lo que determine al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal .

**ART.-75°:** LOS conductores no permitirán el ascenso y descenso de pasajeros estando el vehículo en movimiento. A los fines del ascenso y descenso de pasajeros, deberá detener el rodado en la parada respectiva fijada por las correspondientes ordenanzas y disposiciones vigentes sobre tránsito.

**ART.-76°:** NO podrán viajar en los vehículos personas en manifiesto estado de ebriedad, ni con evidentes signos de intoxicación por consumo de estupefacientes, con bultos o equipajes susceptibles de molestar a los pasajeros .Los que llevaren animales, paquetes de excesivas dimensiones o productos inflamables o explosivos. Tampoco podrán viajar quienes intenten vender mercaderías a bordo o publicitar productos en los vehículos.

**ART.-77°:** EL pasajero que se rehusare a pagar el boleto correspondiente y/o invocare una exención total o parcial del pago de la tarifa injustificada, o insuficientemente acreditada, será obligado a descender inmediatamente, sin responsabilidad alguna del Concesionario, pudiendo requerirse la fuerza pública si fuese necesario.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..17//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-78°:** EL pasajero no podrá viajar de pie habiendo asientos disponibles, ni en los estribos o en cualquier otro lugar no habilitado. El Concesionario podrá requerir la cooperación de la fuerza pública para evitar esta inobservancia.

**ART.-79°:** NINGUNA persona tendrá derecho a ascender a un vehículo cuyo nivel de ocupación haya alcanzado el máximo establecido en la reglamentación.

**ART.-80°:** EL pasajero acatará las indicaciones que el personal de la Concesionaria pueda darle para mayor seguridad y comodidad.

**ART.-81°:** EL pasajero responderá por daños, perjuicios, o molestias que ocasionen al vehículo, personal y/o demás pasajeros.

**ART.-82°:** LOS pasajeros deberán acatar todas las normas de higiene y salubridad vigentes, y las campañas de prevención que instrumenten los organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

**CAPITULO III:**

**DE LOS DERECHOS DE LOS PASAJEROS**

**ART.-83°:** SON derechos de los pasajeros:

- 1°) Ser transportados con seguridad dentro de las líneas e itinerarios autorizados, a una velocidad compatible con las normas legales.
- 2°) Ser tratados con urbanidad y respeto por la concesionaria a través de sus apoderados y funcionarios.
- 3°) Que el valor de las tarifas resulten acordes a la calidad del servicio.
- 4°) Utilizar el servicio en las condiciones fijadas en los Pliegos, el Contrato de Concesión, en esta Ordenanza y de acuerdo a las normas y criterios que rijan su prestación.

**ART.-84°:** PARA garantizar el confort y la seguridad del sistema, los vehículos podrán operar transportando pasajeros de pie hasta un máximo de siete (7) pasajeros por metro cuadrado.

**ART.-85°:** EL Municipio mantendrá el servicio de atención a los usuarios para reclamos, sugerencias e informaciones con miras al mejoramiento y perfeccionamiento del sistema.

**TITULO VI**

**CAPITULO I:**

**DE LA RENUNCIA DE LA OPERACIÓN POR LA CONCESIONARIA**

**ART.-86°:** EN caso de que el Concesionario desista de proseguir con la prestación el Servicio, deberá notificar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación no menor a noventa (90) días.

**ART.-87°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir al Concesionario la puesta a disposición de su flota por el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de notificación, y siempre que ello fuere necesario a fin de garantizar continuidad del servicio.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..18//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ART.-88°:** ANTES de la toma de posesión, deberá practicarse un inventario de los medios de explotación e instalaciones incautadas, y se procederá de acuerdo en lo dispuesto en el Título I Capítulo, en todo aquello que le fuere aplicable.

**ART.-89°:** FINALIZADO el plazo previsto por el artículo 87 de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal devolverá los bienes e instalaciones, debiendo sanear todas las relaciones comerciales que derivan del contrato, reservándose el derecho de accionar judicialmente.

**ART.-90°:** INMEDIATAMENTE de haber recibido el Departamento Ejecutivo Municipal la notificación fehaciente del Concesionario de abandonar el Servicio, y previo informe del órgano de Seguimiento del SIMU, dispondrá lo necesario para el inmediato llamado a Licitación Pública.

**CAPITULO II:**  
**DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES**

**ART.-91°:** LAS infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, sujetarán ala Concesionaria, conforme a la naturaleza de la falta a las siguientes penalidades:  
1°) Apercibimiento.  
2°) Multas.  
3°) Caducidad del contrato de concesión.

**ART.-92°:** EN caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento.  
En ningún caso el Concesionario será pasible de sanciones, multas y/o penalidades cuando la imposibilidad de prestar los servicios y/o cumplir sus obligaciones se deban a causas ajenas al mismo y/o caso fortuito.  
Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor deberá ser comunicados de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio.  
El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de este de obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor.  
La Secretaría de Transporte y Tránsito será competente para la aplicación de las sanciones previstas, previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no menor de cinco (5) días. El Concesionaria podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

**ART.-93°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación habilitará por cada línea una carpeta con los antecedentes relativos a las infracciones que las prestatarias cometan y las sanciones aplicadas.

**CAPITULO III:**  
**DE LA EXTINCION DE LA CONCESION**

**ART.-94°:** LA concesión puede extinguirse por vencimiento de los plazos acordados, caducidad, quiebra o renuncia del Concesionario.

**ART.-95°:** LA caducidad será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, previo dictamen del Departamento Ejecutivo Municipal. La caducidad será dispuesta ante el grave incumplimiento de las obligaciones esenciales del Concesionario, después de agotarse el procedimiento legal conminatorio establecido en la





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..19//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

reglamentación. Tal procedimiento gradual comprenderá desde la aplicación de multas hasta la ejecución directa del servicio y la caducidad.

**ART.-96°:** EL contrato de concesión se extinguirá por la declaración de quiebra del Concesionario pasada en autoridad de cosa juzgada.

**ART.-97°:** SE extinguirá, además, en el caso que viole lo establecido en los artículos 13° y 27° de la presente Ordenanza.

**ART.-98°:** EN caso de que se produzca la terminación del contrato de concesión, cualquiera sea su causa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a Licitación Pública en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la finalización de la concesión.

**TITULO VII**

**CAPITULO I:**

**ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU**

**ART.-99°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU tendrá como especial atribución el seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento del de Transporte Urbano de Pasajeros, del Pliego de Licitación y de los Contratos de Concesión y se regirá por las siguientes disposiciones.

**ART.-100°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU, dictaminará e informará sobre todas las cuestiones relacionadas a la problemática del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-101°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dictaminar sobre la variación de costos del sistema, conforme art. 48 de la presente y elaborar el cuadro tarifario conforme la estructura establecida en los pliegos.
- 2) Informar de manera periódica al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los parámetros de funcionamiento y estadísticas del sistema, para lo cual podrá requerir la realización de encuestas y todo otro sistema que permita proyectar y asegurar servicios eficientes y económicos en concordancia con los intereses de la población.
- 3) Proponer en función de los estudios referidos en el apartado anterior, modificaciones de recorridos, horarios, frecuencias, creación de nuevas líneas, implementación y extinción de líneas.
- 4) Aportar información al proceso licitatorio, a requisitoria de la comisión evaluadora.
- 5) Dictaminar, ante la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión que formulara el Concesionario, en los términos y con los alcances establecidos en los arts. 17°, 18° y 19° de este Reglamento.

**ART.-102°:** LOS dictámenes elaborados en cumplimiento de sus funciones, no tendrán carácter vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPITULO II:**  
**COMPOSICION**

**ART.-103°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU se compondrá de ocho (8) miembros titulares siendo ellos el Secretario de Transporte y Tránsito, quien ocupará el cargo de Presidente, un (1) representante por la Secretaría de Planeamiento Municipal, un (1) representante del Servicio Jurídico Permanente



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..20//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Municipal y un (1) especialista en materia de costoso transporte propuesto por la Secretaría de Transporte y Tránsito, con probada trayectoria en la especialidad, todos ellos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; un (1) especialista en costos o transporte designado por la minoría del Honorable Concejo Deliberante y uno (1) por la mayoría del Honorable Concejo Deliberante; un (1) especialista en costos o transporte designado por los Concesionarios y un (1) representante de la Unión Tranviarios Automotor de la República Argentina (UTA).

**ART.-104°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU iniciará su actividad de manera inmediata al ser de aprobada la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante deberán designar y convocar a sus miembros los que, en el mismo término y en la primera reunión, deberán proponer la reglamentación de su funcionamiento al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de la resolución que la regule en adelante.

**ART.-105°:** LOS cargos del ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU tendrán carácter Ad-Honorem.

**ART.-106°:** PARA el cumplimiento de las funciones a su cargo, el ORGANO contará con la colaboración de las áreas competentes municipales, quienes están obligadas a suministrarle la colaboración necesaria a tal fin.

**ART.-107°:** SOLO podrán ser removidos por la autoridad que los haya designado y por impedimentos de carácter permanente.

**ART.-108°:** EL reemplazo de los miembros titulares por los suplentes será inmediato y automático, teniéndose por efectuado el reemplazo cuando el suplente sea notificado de dicha circunstancia.

**ART.-109°:** LAS entidades representadas en la Comisión, son responsables por el buen desempeño de sus representantes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder contra los mismos.

**ART.-110°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU tendrá, además las funciones, deberes y atribuciones establecidas en la presente Ordenanza, las siguientes:  
1- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal su propia reglamentación.  
2- Dictar las disposiciones internas necesarias para el funcionamiento.  
3- Satisfacer las informaciones que le requieran las autoridades del Municipio.

**ART.-111°:** TODOS los gastos que demande el funcionamiento de El ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU, serán cubiertos por el Municipio en forma exclusiva.

**ART.-112°:** EL ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL TRANSPORTE podrá ser convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de temas específicos.

**ART.-113°:** DEROGAR las Ordenanzas N° 3193/99 y N° 3195/99 así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..21//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ANEXO II**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**1.- SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD URBANA (SIMU)**

**1.1.- Proyecto Conceptual.**

La Municipalidad de Corrientes ha elaborado un Proyecto Conceptual, mediante estudios y análisis relativos al funcionamiento del actual Sistema de Transporte Urbano de pasajeros por ómnibus, los que han evidenciado la necesidad de profundizar la transformación del Servicio acentuando los criterios de sustentabilidad y eficiencia, con el fin de dar más y mejores respuestas a las necesidades de movilidad de la población.

La fuerte demanda de pasajeros transportados, las contingencias del tránsito y el colapso del Área Central, conspiran contra la regularidad y previsibilidad del sistema, no siendo suficiente la sola incorporación de refuerzos de unidades en los distintos ramales de la ciudad, que luego ingresan al área central, lo que solo contribuyen a acentuar las circunstancias negativas y al aumento de los costos del sistema.

Como consecuencia de ello, se ha determinado un modelo conceptual destinado a la mejora de la movilidad urbana para la ciudad de Corrientes, denominado Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), cuyo objeto es priorizar el sistema público de transporte de pasajeros, con un menor impacto ambiental sobre las áreas centrales de la ciudad, optimizando la circulación de las unidades de transporte de pasajeros en el microcentro, lo cual constituye un marco de referencia en el que deben estar contenidas las ofertas de la presente licitación.

**1.2.- Premisas Básicas – Parámetros Conceptuales.**

El nuevo sistema a licitar (SIMU), deberá contener los parámetros conceptuales adecuados al objetivo trazado por la Municipalidad de Corrientes, conforme las siguientes premisas:

- a. El sistema propuesto deberá optimizar los tiempos de desplazamiento de los usuarios, medidos en promedio desde los orígenes de viaje relevados en las encuestas de origen-destino y los puntos de deseos de viaje determinados en esa oportunidad.
- b. Deberá reducirse el ingreso de unidades al área central de la ciudad, en un índice superior a un 10% respecto a los valores del sistema actual, manteniendo las condiciones de eficiencia y capacidad de carga.
- c. Promover el uso de vehículos de menor impacto ambiental.
- d. Fijar el uso de carriles preferenciales y corredores exclusivos en arterias principales, y dentro del área central.
- e. Contemplar el uso de buses de mayor capacidad de transportación.
- f. Establecer una red de transporte integrada en centros de transferencia o estaciones intermedias con embarque pre-pago de pasaje.
- g. Implementar un nuevo sistema de información al usuario mediante mecanismos que permitan conocer en tiempo real las condiciones de prestación, en cuanto a rutas, líneas, ramales, estaciones, paradas, horarios y frecuencias del sistema.
- h. Refuncionalizar el sistema de ascenso y descenso de pasajeros, mediante nuevos paradores, dársenas y refugios, que permitan la combinación de líneas y transferencia de pasajeros, en la zona del Puerto Local, conforme el proyecto que será aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal
- i. Integrar el SIMU mediante un sistema de pagos de tarjeta única que permita la combinación entre líneas y ramales del SIMU, independientemente del Grupo del cual formen parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..22//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**1.3.- Implementación – Etapas**

En este contexto, el SIMU se implementará en dos etapas básicas, sin perjuicio que, dentro de cada una de ellas puedan definirse otras.

**1.3.1.- Primera Etapa**

La primera Etapa, a desarrollarse durante los años 2015-2017, comprenderá la Licitación del actual sistema de transporte urbano de pasajeros por ómnibus y contemplará la incorporación de mejoras en la prestación del servicio, en particular, las establecidas en los puntos d, e, g, h e i de las Premisas Básicas – Parámetros Conceptuales. Enunciadas precedentemente, Asimismo se efectuarán los ajustes y estudios finales previos a la implementación de la Segunda Etapa. Cumplidas las Condiciones Establecidas en las Premisas Básicas – Parámetros Conceptuales (puntos d, e, g, h e i) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar nuevos ramales y recorridos para cubrir necesidades insatisfechas en determinados puntos de la Ciudad atendiendo a su crecimiento y a las necesidades actuales y las que vayan surgiendo en el futuro.

**1.3.2.- Segunda Etapa**

La Segunda Etapa se implementará a partir del año 2017, y consistirá en la presentación por Departamento Ejecutivo Municipal de un proyecto ejecutivo que surja de los estudios realizados por el Gobierno Nacional a través del Proyecto de Transporte Para Áreas Metropolitanas de la Argentina (PTUMA) de la Secretaría de Transporte de la Nación, de Consultoras, de Entidades Privadas o aportado por parte los Oferentes, que contemple como mínimo el detalle de las obras públicas y/o privadas, plazo de ejecución y la inversión destinada a las mismas, con su correspondiente flujo de fondos (cash flow) y la identificación de la fuente de financiamiento, debiendo contemplar una serie de mejoras al sistema, dentro del marco conceptual enunciado precedentemente, en los puntos a., b., c. y f. de las “Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales”.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser presentado en un plazo máximo doce (12) meses a partir del inicio de la prestación de los servicios adjudicados en el marco de la Primera Etapa.

**1.3.3.- Evaluación – Referéndum.**

La Municipalidad de Corrientes evaluará los proyectos, y en caso de ser aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se podrá dar intervención de los organismos nacionales pertinentes, a efectos de su homologación o su inclusión en programas de financiamiento para obras de infraestructura.

Si el volumen de las inversiones requeridas se encuentren a cargo de las Concesionarias y el desarrollo de la Segunda Etapa amerita la ampliación de los plazos de concesión, teniendo en cuenta el volumen de inversión, se podrá determinar la necesidad de ampliar el mismo.

Aprobado el proyecto definitivo, la Municipalidad llamará a un Referéndum, en los términos del Art. 138° de la Carta Orgánica Municipal a fin de que la ciudadanía se expida por su aprobación o rechazo.

En caso de que el resultado del referéndum resulte favorable, la Municipalidad ampliará el plazo de Concesión según lo que resulte necesario en términos de amortización y rentabilidad aceptable. En el caso de que el resultado fuera por la negativa, la Concesión mantendrá los plazos dispuestos para la primera etapa de la concesión.

Por lo tanto, la presentación de una Oferta en el marco de esta Licitación implicará: 1.- La automática notificación por parte de los Oferentes del contenido y alcances del SIMU; 2.- La obligatoriedad de presentar el Proyecto Ejecutivo en los términos y plazos descriptos precedentemente; 3.- La obligación de ejecutar en los plazos previstos el Proyecto Definitivo que resulte aprobado por referéndum.

Sin perjuicio de ello, las modificaciones que se pudieran producir como consecuencia de la implementación de la Segunda Etapa, no podrán alterar la ecuación económica del contrato de concesión, constituido básicamente por la relación entre gastos e ingresos totales, incluyendo la rentabilidad empresarial ni el porcentaje de participación del Concesionario en el Sistema.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..23//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**1.3.4.- Plazos – Condiciones**

El plazo de la Concesión, a partir de la Segunda Etapa, deberá adecuarse atendiendo al volumen de inversiones requeridas y los plazos de amortización fijados por las normas contables de aplicación general para las actividades involucradas y una rentabilidad empresarial aceptable.

**2.- Objeto**

Con los alcances indicados en este Pliego, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes convoca a “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES (“la Licitación), en el marco del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), en los términos y condiciones del ordenamiento normativo vigente en la materia, como así también de todas las especificaciones anexas de los Pliegos de Condiciones Particulares (“PCP”) , los que forman parte de este Pliego.

**3.- Régimen Legal**

La Licitación, concesión y las eventuales prórrogas del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE CORRIENTES (el “Servicio”) se regirán por las disposiciones del presente Pliego, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ley Provincial N° 5.571; el Decreto N°3.056/04 Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes, modificado por el Decreto N° 406/05; Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros (“el Reglamento”) y demás normas complementarias y/o que las sustituyan.

**4.- Definición del Servicio**

Se entiende por SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE CORRIENTES, un sistema de movilidad urbana sostenible compuesto por el conjunto de servicios vinculados al transporte automotor destinados a brindar un servicio eficiente con cobertura espacial en toda la ciudad.

**5.- Conocimiento de las condiciones**

La formulación de una Oferta hará que se tenga al Oferente por conocida y aceptada formalmente las bases y condiciones de la Licitación, las características de los servicios a contratar, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento que no hayan sido reguladas en este Pliego, por lo que no podrá invocar posteriormente a su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables así como de las facultades que la Municipalidad se reserva de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir aquellas modificaciones al sistema que resulten necesarias para atender las demandas que la evolución que la realidad urbana imponga, y que tiendan a mejorar los niveles de eficiencia y calidad del servicio y cuidado del medio ambiente, favoreciendo la movilidad urbana, conforme los estudios respectivos que se realicen, sometidos al tratamiento y dictamen de la Comisión Mixta del Transporte.

Sin perjuicio de ello, aquellas modificaciones no podrán alterar la ecuación económica del contrato de concesión, constituido básicamente por la relación entre gastos e ingresos totales, incluyendo la rentabilidad empresarial, así como tampoco podrá reducir el porcentaje de participación de los adjudicatarios en el total del sistema.

**6.- Tarifa**

El cuadro tarifario del SIMU, que los Oferentes reconocen y aceptan al formular su oferta es el establecido en el Reglamento del Transporte Urbano de pasajeros. A los fines de la formulación de la oferta, se considerará la Tarifa Plana vigente al momento de presentación de la oferta.





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..24//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**7.- Característica del Servicio**

Dado el carácter de “Servicio Público” que reviste el Servicio, el adjudicatario asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad de mismo ante cualquier circunstancia.

**8.- Plazo de la Concesión**

La concesión del Servicio se otorga por el término de DIEZ (10) años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por el termino de CINCO (5) años más de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

La prestación deberá ser iniciada por la adjudicataria dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del contrato de concesión; en cuyo caso deberá estar en funcionamiento el ciento por ciento (100%) del material rodante que establece la oferta adjudicada. El incumplimiento de este requisito provocará la aplicación del Reglamento en cuanto se refiera a los incumplimientos de las Concesionarias.

El plazo de concesión previsto resulta comprensivo del sistema y las mejoras determinadas para la Primera Etapa a licitar. En cuanto a la Segunda Etapa, a partir de los proyectos que presenten los oferentes y que apruebe el Departamento Ejecutivo Municipal, el plazo de concesión estará a la resulta de la inversión que fuere necesaria al respecto y en los términos del art. 138 de Carta Orgánica Municipal.

**9.- Fuero Judicial y Domicilio del Oferente**

La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero Judicial que no sean los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes que no tuvieran domicilio legal dentro del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes deberán constituir un domicilio especial dentro del mismo para todos los trámites derivados de la licitación, especificados o no en los Pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares.

**10.- Pliegos**

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse en \_\_\_\_\_sita en \_\_\_\_\_de la ciudad de Corrientes, de lunes a viernes de \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_hs. Se fija su precio en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). Los adquirentes de los Pliegos deberán, en el acto de compra, constituir un domicilio especial en el ejido urbano de la ciudad de Corrientes e indicar su nombre o razón social. La adquisición de los Pliegos es requisito indispensable para participar válidamente de la Licitación.

La adquisición de los Pliegos podrá realizarse hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura de los Sobres. En caso de que el Oferente resultare ser una UTE o Consorcio, bastará la adquisición del Pliego por solo uno de sus integrantes.

**11.- Cómputo de Plazos**

A los efectos del presente Pliego, el cómputo de plazos se efectuara en días corridos.

**12.- Aclaratorias**

Los pedidos de Aclaratoria de las disposiciones del Pliego podrán formularse ante la Secretaría de Transporte de la ciudad de Corrientes, por escrito, hasta un plazo máximo de seis (6) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de los Sobres. La Secretaría responderá los pedidos de Aclaratoria en el plazo máximo de tres (3) días anteriores a aquella fecha. La Secretaría de Transporte podrá formular Aclaraciones Sin Consulta, las que serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego en sus domicilios constituidos en el momento de la compra de los mismos. Sin perjuicio de ello, los que hayan adquirido los Pliegos deberán presentarse ante la Secretaría de Transporte tres (3) días antes de la fecha prevista para la apertura de los Sobres a fin de notificarse personalmente de las respuestas dadas a las aclaratorias presentadas por los adquirentes del Pliego y de las formuladas de oficio por la Secretaría. Las Circulares Aclaratorias Con y Sin Consulta formarán parte del Pliego y deberán ser incluidas en las Ofertas debidamente firmadas por el representante legal.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..25//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**13.- Garantía de las Ofertas**

Los oferentes, deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de oferta en alguna de las formas previstas, la cual será de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000). La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en las formas y/o combinaciones de ellas, que se encuentran detalladas en el artículo \_\_\_\_ del PCP.

**14.- Mantenimiento de las Ofertas**

El oferente queda obligado a mantener su oferta durante noventa (90) días a contar desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo, y hasta que se efectivice la firma del Contrato de Concesión, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al Oferente la ampliación del período de vigencia de la garantía, el que en ningún caso podrá exceder de los noventa (90) días.

**15.- Requisitos para ser Oferente**

Podrán concurrir como Oferentes de esta Licitación las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las Uniones Transitorias de Empresas o Consorcios y las Cooperativas. No podrán hacerlo las personas físicas ni las sociedades irregulares o de hecho. Las UTE podrán acreditar su inscripción en el Registro que corresponda a más tardar al momento de suscripción del contrato de concesión

Las sociedades deberán poseer una antigüedad no menor a diez (10) años contados desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de presentación de la Oferta. Las sociedades podrán participar como oferentes individualmente o como integrantes de una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio, pero no podrán hacer uso de más de una de dichas alternativas para el mismo Grupo.

Además, las sociedades que se presenten individualmente y/o cada una de las que conformen una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener capacidad legal para contratar. No hallarse en concurso preventivo ni en situación de quiebra judicialmente declarada.
- ii. Constituir domicilio especial dentro de los límites del ejido urbano de la ciudad de Corrientes, para todos los efectos emergentes de la formulación de la Oferta y la participación del Oferente en todo el proceso licitatorio. El domicilio especial se considerará subsistente (sin posibilidad de controversia alguna) salvo modificación comunicada por medio fehaciente.
- iii. Cumplimentar los requisitos que el Reglamento establece para ser Oferente de la Licitación.
- iv. No haber sido sancionado con rescisión y/o caducidad de concesiones por incumplimientos contractuales en la prestación de cualquier servicio público dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de esta Licitación.
- v. En los casos de las Uniones Transitorias de Empresas y de Consorcios, todas las empresas que la conformen deberán cumplir, en lo que respecta a su constitución y demás efectos, con las prescripciones del art. 377 siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y deberán cumplimentar con todos los requisitos requeridos para las sociedades. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración, otorgada por instrumento público por todos los integrantes de la UTE o Consorcio, en el que se establezca la vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen la responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo. En todos los casos en que el Oferente se presente como una UTE o Consorcio, todas las empresas que la integren deberán acreditar los antecedentes requeridos en los Sub Ítems 1.1., 1.2. y 1.4., del artículo \_\_\_\_ del PCP. Los miembros de la UTE o Consorcio, en cualquier momento durante la ejecución del contrato de concesión, podrán constituir una sociedad anónima a los fines del cumplimiento del mismo. Dicha sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) tener por único objeto el cumplimiento del contrato; b) sus socios serán exclusivamente aquellos que conformaron la UTE Y/O CONSORCIO; c) el capital social deberá ser acorde con la magnitud económica del contrato; d) el plazo de duración será como mínimo de una



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..26//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

vez y media el plazo de duración del contrato de concesión y sus eventuales prórrogas. Las sociedades que conformen la UTE Y/O CONSORCIO que resultare adjudicataria podrán, asimismo, fusionarse en cualquiera de las formas previstas por la ley.

- vi. El plazo de vigencia de la sociedad oferente y/o de las sociedades que conformen una UTE Y/O CONSORCIO no podrá ser inferior a una vez y media el plazo de vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.
- vii. En el caso de la UTE o Consorcio, los requisitos establecidos en el Sub Ítem 1.3. e Ítem 3. que acredite cada miembro de la Unión serán considerados ponderando su incidencia en el puntaje total de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de ellos tuviere en la UTE Y/O CONSORCIO de acuerdo a su contrato constitutivo.
- viii. Los Oferentes deberán acompañar a su presentación una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguna circunstancia señalada en este Pliego que de cualquier manera los inhabilite a participar como Oferentes de la Licitación.

**16.- Forma de Presentación de las ofertas**

Las ofertas se presentarán en el lugar, días y horarios establecidos en el PCP, con las especificaciones allí detalladas, donde se entregará la correspondiente constancia de recepción de la misma. No se recibirán ofertas presentadas con posterioridad al plazo previsto, aun cuando no se hubiera dado inicio al Acto de Apertura.

Las ofertas se presentarán en dos (2) sobres, el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, contenido en el anterior, con toda la documentación exigida para cada uno de ellos, perfectamente cerrados y sin membrete, con la identificación de la Licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos, y firma certificada de representante legal del oferente.

**17.- Certificaciones. Copias.**

Las certificaciones y legalizaciones requeridas en el Pliego podrán constar en el original de la Oferta. El duplicado y triplicado podrán acompañarse en fotocopia del original debidamente firmado y sellados en original por el Representante Legal del Oferente. La certificación de las firmas podrá efectuarse en una sola acta que dé fe de la autenticidad de todas las firmas insertas en la presentación, sin que sea necesaria una certificación por cada documento, excepto que así se indique expresamente en el PCP.

**18.- Apertura de las ofertas**

Las ofertas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijados a tal fin en el PCP, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la administración del Municipio, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar, día y hora previstos. Una vez iniciado el Acto de Apertura de las ofertas, no se admitirá interrupción alguna.

De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios intervinientes, y por los asistentes que deseen hacerlo, de acuerdo a lo especificado en ese sentido en el PCP.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que, a su vez, deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura del Sobre N°1 de cada oferente, en el orden de su recepción, y de acuerdo a las especificaciones previstas en el PCP.

Se verificará únicamente que el Oferente haya presentado: a) La Solicitud de Admisión, suscripta por el Representante Legal; b) El recibo de compra del Pliego; c) Los Pliegos y sus Circulares Aclaratorias Con y Sin consulta debidamente suscriptos por el



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..27//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Representante Legal; d) La garantía de la oferta constituida en alguna de las formas previstas en este Pliego y; e) Sellado de ley.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos provocará el inmediato rechazo de la oferta y la devolución al oferente del Sobre N°2 sin abrir.

Para la apertura del sobre N°2 se seguirá el mismo procedimiento y en acto seguido. Abierto el sobre N°2 de los oferentes que hayan cumplido con las exigencias mínimas verificadas con la apertura del Sobre N° 1, se procederá a la remisión de las ofertas a la Comisión Evaluadora, para su calificación.

**19.- Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, los integrantes de la comisión no podrán ser recusados, debiendo proceder a la calificación de las empresas en condiciones de ser adjudicatarias, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45) desde la recepción de la documentación del acto licitatorio.

**20.- De las Ofertas**

La documentación correspondiente a cada oferta deberá ser encabezada por una Solicitud de Admisión. Esta solicitud no está sometida a formalidad alguna y debe contener:

- i. La correcta y clara individualización del oferente.
- ii. Constitución de domicilio especial a todos los efectos de la Licitación dentro del ejido urbano de la ciudad de Corrientes.
- iii. Clara manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación y declaración jurada de conocer las condiciones en que se realiza.
- iv. Firma del Oferente o de los Representantes legales autorizados por contrato, Estatutos y/o Poder Especial.
- v. Las ofertas se deberán presentar mecanografiadas o impresas, en idioma castellano, en original y dos copias con todas sus fojas foliadas correlativamente y firmadas. Las enmiendas y/o soberraspados e interlineados deberán ser debidamente salvados. Deberán determinar en forma precisa y detallada la infraestructura, instalaciones, material rodante, equipos, etc., ofrecidos y a utilizar para la presentación de cada servicio para el cual se hubiere formulado oferta, incorporando toda la documentación que acredite suficientemente lo así manifestado. Cada foja será firmada por el oferente o quien lo representare legalmente. Se confeccionará un índice que detallará claramente la foliatura de la foja en que se cumplimentara cada uno de los requisitos y recaudos solicitados en el Pliego.

**21.- De los Sobres.**

Se entenderá por Sobre cualquier contenedor que permita el cumplimiento de los requisitos que en adelante se explicitan. El lacrado de los sobres no será necesario. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en sobres cerrados, consignando indefectiblemente en el exterior de los mismos de modo claro e indubitable lo siguiente:

**I.- Sobre N° 1:**

- i. Denominación y número de la Licitación
- ii. Fecha y hora de apertura.
- iii. Grupo por el que se presenta la Oferta.

Se presentará un único Sobre N°1 cualquiera sea la cantidad de Grupos por los que se formule oferta.

**II.- Sobre N° 2:** Contenido dentro del Sobre N° 1.

- i. Denominación y número de la Licitación.
- ii. Razón social, denominación o nombre del oferente.
- iii. Grupo por el que presenta la Oferta.

Deberá presentarse un Sobre N°2 por cada Grupo ofertado.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..28//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**22.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

- i. Solicitud de Admisión indicando el Grupo por el cual realiza oferta.
- ii. Recibo expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que acredite la adquisición del Pliego de bases y condiciones de esta Licitación.
- iii. Constancia que acredite el depósito de la garantía de oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego.
- iv. Documentación que acredite fehacientemente la representación y facultades de quien suscribe la Oferta para obligar al Oferente.
- v. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o repartición que cumpliera las mismas funciones en el lugar del domicilio legal del Oferente.
- vi. Declaración jurada en la que indique expresamente que el Oferente conoce y acepta las condiciones y estado de los recorridos de las Líneas que conforman el Grupo respecto del cual formula su Oferta.
- vii. Poder especial debidamente legalizado designando un representante para que actúe en el procedimiento licitatorio en nombre y representación del Oferente.
- viii. Las personas jurídicas y las Uniones Transitorias de Empresas o Consorcios deberán presentar copias notarialmente autenticadas y legalizadas por el Colegio de Escribanos respectivo del contrato o estatuto social y sus reformas.
- ix. Copia certificada y legalizada de las actas de los órganos sociales que han decidido la participación del oferente en la Licitación y otorgado Poder Especial al representante legal. En el caso de las UTE y/o Consorcios, cada una de las sociedades que los conformen deberán acreditar este extremo.
- x. Consignar los datos personales de los socios y directores de la sociedad oferente y de las sociedades que conformen la UTE o Consorcio.
- xi. En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas o Consorcios, se presentará el contrato de constitución con firma certificada por escribano público en el que se disponga:
  - a. La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete.
  - b. El objeto de la UTE o Consorcio, que deberá ser exclusivamente la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros.
  - c. La asunción de la responsabilidad mancomunada y solidaria de todos los integrantes de la UTE y/o Consorcio por todas y cada una de las responsabilidades emergentes de la Oferta y del Contrato.
  - d. Unificación de la personería y constitución de domicilio especial en el ejido urbano de la ciudad de Corrientes.
  - e. Designación de un representante Legal.
  - f. Participación de cada uno de los integrantes en las ganancias y las pérdidas
  - g. Fondo operativo asignado.
- xii. Constancia de inscripción de los organismos previsionales e impositivos Nacionales, Provinciales y Municipales expedidas por los organismos respectivos. En caso de UTE o Consorcio, esta documentación deberá ser presentada por cada uno de sus miembros.
- xiii. Declaración jurada de expreso sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Corrientes, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder.
- xiv. Declaración jurada manifestando no hallarse inhibido para contratar con el estado nacional, provincial y/o municipal.
- xv. Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales y/o el que hiciera sus veces en la jurisdicción del domicilio legal del Oferente, en el que se informe si el mismo se encuentra en concurso preventivo de acreedores y/o se le ha decretado su quiebra
- xvi. Copia certificada del Libro de Registro de Acciones de la sociedad Oferente o de los miembros de la UTE o Consorcio
- xvii. Autorización expresa a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a recabar informes en entidades oficiales y/o privadas tendientes a la verificación de la veracidad de la información proporcionada en la Oferta
- xviii. Declaración jurada por la que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de toda la información y de las manifestaciones que conforman la Oferta





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..29//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- xix. Declaración jurada en la que el Oferente se obligue a incorporar a la totalidad del personal que a la fecha de la suscripción del contrato de concesión se hallare afectado a la prestación del Servicio en el Grupo por el que formulare su oferta, respetando en todo caso los derechos que les asisten en cuanto a su antigüedad, salario y categoría laboral.
- xx. Declaración jurada de no haber sido sancionado con la caducidad de concesiones de servicios públicos por incumplimiento contractual dentro del ámbito Nacional, provincial o municipal en los cinco años inmediatamente precedentes a la fecha de apertura de esta licitación.
- xxi. Pliego de Licitación y sus circulares aclaratorias debidamente firmadas en todas sus fojas por el representante Legal.
- xxii. Patrimonio Neto por Bus Operado: el Oferente deberá acreditar cumplir con el Patrimonio Neto por Bus Operado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3° de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación N° 355/98, en función de la cantidad total de buses ofertados.
- xxiii. Constancia de pago del sellado de ley.

**23.- CONTENIDO DEL SOBRE N°2**

Se deberá incorporar al mismo toda la documentación que se solicita en el Pliego para la evaluación de los siguientes extremos:

**I.- Antecedentes del Oferente**

El Oferente deberá acreditar antecedentes, mediante constancia expedida por la autoridad competente en cada caso, en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros de similar envergadura y características técnicas que los que se licitan para la ciudad de Corrientes. Si el oferente se tratare de una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio, todos sus miembros deberán acreditar dichos antecedentes. Esta exigencia subsistirá durante todo el plazo del contrato de concesión y sus eventuales prórrogas. La violación a esta disposición, en cualquier forma que sea realizada, será causal de automática rescisión del contrato de concesión. Los Oferentes deberán acreditar:

- i. Experiencia actual como prestador del servicio público de transporte urbano de pasajeros por ómnibus.
  - ii. Jurisdicción donde presta aquellos servicios.
  - iii. Cantidad de vehículos operados ininterrumpidamente en los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
- En todos los casos, el plazo deberá contarse hasta la fecha de presentación de la oferta.

**II.- Eficiencia Técnica:**

**II.i.- Parque Móvil**

- a. Detalle de la flota ofrecida. El promedio del total de la antigüedad de la flota ofertada y la antigüedad máxima de los vehículos a ofertar deberá respetar las disposiciones del Reglamento. El Oferente deberá detallar todos y cada uno de los aspectos técnicos de las unidades que ofrece, tales como, pero sin limitarse a, marca, modelo, capacidad, estado general, etc. La oferta deberá contemplar la provisión de vehículos de mayor capacidad de transportación de acuerdo a lo dispuesto en este PCP. Deberá ineludiblemente acompañar a la Oferta los folletos y/o manuales de fabricación y/o operación que provea el fabricante. Aquellos que se encuentren redactados en idioma extranjero deberán ser presentados con su correspondiente traducción pública.
- b. Acreditar la titularidad dominial y/o contrato de leasing vigente de cuanto menos el cincuenta por ciento 50% del total de la flota ofertada, considerado la sumatoria de todos los Grupos ofertados. En el caso de tratarse de unidades ofrecidas bajo el régimen de leasing, el dador deberá ser una entidad financiera o terminal automotriz y el tomador deberá ser el oferente, quien acreditará de manera fehaciente tal circunstancia. Se podrá ofertar hasta un 50% de la flota con un compromiso de venta debidamente



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..30//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

acreditado con facturas proforma para vehículos cero kilómetro a nombre del oferente. Los requisitos aquí exigidos, en el caso de UTE y/o Consorcio, se considerarán cumplidos cuando los vehículos se encuentren inscriptos o los contratos de leasing sean otorgados a favor de la UTE y/o de cada uno de sus componentes y/o de ambos en conjunto.

**II.ii.- Infraestructura**

Declaración jurada de bienes, indicando naturaleza y características, ubicación e inscripciones. Propuesta de infraestructura de apoyo, en la que conste la nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación del servicio, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie descubierta, superficie total, etc. Aclaración acerca de si las propiedades son propias o arrendadas. Cuando la propuesta contemple la incorporación de inmuebles arrendados deberá acreditarse el compromiso del arrendador o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que el oferente resulte adjudicatario. La documentación que a tales fines se presente deberá contar con la certificación notarial de las firmas en ellos insertas.

La Concesionaria deberá contar con una Base Operativa en la que se instalará la administración central, garajes, talleres, lavaderos y demás instalaciones necesarias para un adecuado mantenimiento y limpieza de las unidades. La Concesionaria deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que deberá estar ubicado en la Base Operativa.

La Concesionaria deberá contar con uno o más locales de atención al cliente, emplazados en zonas de gran afluencia de público, destinados a la atención de reclamos, solicitud de información, y demás aspectos relacionados con el servicio. Las dimensiones e instalaciones deberán ser suficientes para garantizar la atención al público en condiciones de comodidad y seguridad, evitando la aglomeración de personas.

**III.- Capacidad Empresaria**

El Oferente deberá presentar:

- i. Memoria y balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos aprobados por el órgano societario respectivo, certificado por contador público y por el consejo profesional de ciencias económicas respectivo.
- ii. Copia certificada de las actas de asamblea en las que se hayan aprobado los balances indicados.
- iii. Cuando el cierre del último ejercicio económico excediera los seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de las Ofertas, se deberá confeccionar y presentar un Estado Contable Parcial, el que deberá contar con dictamen y certificaciones exigidas por las normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este Estado Contable Parcial deberá ser suscripto por Contador Público y su firma certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

Las sociedades que conformen una UTE o Consorcio deberán cumplimentar los requisitos antes indicados presentando la documentación requerida de cada sociedad.

**IV.- Sistemas Aplicados**

**i.- Sistema de Gestión de Flota**

Descripción del sistema de Gestión de Flota a utilizar, el que deberá equipar a la totalidad de la flota, y mínimamente cumplir con las siguientes características:

- a. Permitirá un adecuado control del cumplimiento del diagrama previsto y tablas horarias, tanto desde el centro de control como a bordo de la unidad de transporte.
- b. Las funciones de control deberán estar incluso disponibles para el conductor aun cuando existan problemas de conectividad que afecten el monitoreo en tiempo real. De suceder este tipo de inconveniente, el equipo deberá ser capaz de seguir funcionando de manera autónoma mientras dure el desperfecto en el sistema de comunicaciones.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..31//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- c. El monitoreo de las unidades de transporte deberá ser realizado por la Concesionaria desde su base operativa, y la Concesionaria deberá proveer a la Autoridad de Aplicación de todo lo necesario, equipamiento y software, para disponer del monitoreo de las unidades en tiempo real desde las oficinas que se indiquen.
- d. El sistema de gestión de flota deberá contribuir a la seguridad de los pasajeros y conductores, mediante la generación de alertas hacia el centro de control cuando se detecten excesos de velocidad, desvíos de recorridos y hechos delictivos. Cada unidad de transporte deberá estar equipada con un Botón de Pánico accesible para el conductor, y su activación deberá ser reportada al centro de control.
- e. Deberá disponer de funciones de Comunicación bidireccional entre el conductor y el centro de control, mediante mensajes predeterminados, texto libre y voz con manos libres.
- f. Deberá disponer de un módulo de Reportes Históricos a los efectos de obtener información relacionada a los kilómetros recorridos, velocidad y detalle de ruta.

**ii.- Sistema de Cobro y Expendio de pasajes**

Descripción del sistema de Cobro y Expendio de pasajes a utilizar, el que deberá equipar a la totalidad de la flota, y mínimamente cumplir con las siguientes características:

- a. Permitirá el cobro en efectivo mediante equipamiento lector de monedas de curso legal.
- b. Permitirá el cobro de pasajes mediante tarjetas inteligentes, recargables y sin contacto, las cuales podrán ser o no personalizadas de acuerdo a la categoría tarifaria, y podrán contar con publicidad, sujeta a la reglamentación vigente.
- c. La tarjeta deberá almacenar información del último viaje realizado, la cual deberá estar disponible para ser consultada por los inspectores de la Concesionaria o de la Autoridad de Aplicación.
- d. Deberá disponer de un módulo de Reportes Históricos a los efectos de obtener información relacionada a los viajes realizados, tarifas cobradas y saldos disponibles.

**iii.- Sistema de Información al Usuario**

Descripción del sistema de Información al Usuario a utilizar, el que mínimamente deberá cumplir con las siguientes características:

- a. La Concesionaria deberá disponer de un sistema de consulta de arribos de las unidades de transporte en cualquier punto de las trazas, accesible mediante dispositivos móviles por parte del usuario, el que deberá brindar información en tiempo real. La Concesionaria podrá comercializar publicidad en el aplicativo de información de arribos a los efectos de evitar el traslado de mayores costos al público usuario.
- b. El sistema de Información al Usuario que se oferte deberá contemplar facilidades destinadas a personas con discapacidad.
- c. La Concesionaria deberá disponer de una línea telefónica gratuita 0800 para recibir consultas sobre el servicio, quejas y sugerencias. El número gratuito deberá estar claramente visible en cada unidad de transporte.
- d. La Concesionaria deberá disponer de una página web donde se exhiba la información institucional de la empresa adjudicataria, y los usuarios puedan consultar recorridos, puntos de interés, cuadro tarifario y toda otra información de interés.

**V.- Aceptación punto h. de las Premisas Básicas – Parámetros Conceptuales (SIMU)**

El Oferente, considerando los alcances del Proyecto Conceptual SIMU, deberá presentar una carta compromiso por la que se obligue a dar cumplimiento al punto h. de las Premisas Básicas – Parámetros Conceptuales, en cuanto a la inversión de las obras a realizarse que estén a su cargo, conforme el proyecto que aporte el Departamento Ejecutivo Municipal al respecto, y que serán prorrateadas conforme la participación que le cabe a cada adjudicatario en el sistema.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..32//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**VI.- Propuesta de Proyecto Ejecutivo SIMU**

El Oferente, considerando los alcances del Proyecto Conceptual SIMU, deberá presentar una carta compromiso por la que se obligue a presentar un Proyecto Ejecutivo relativo a la Segunda Etapa que comprenda el/los Grupo/s al/los que su oferta se refiere, el que deberá contemplar el detalle de las obras públicas y/o privadas, plazo de ejecución y la inversión destinada a las mismas, con su correspondiente flujo de fondos (cash flow) y la identificación de la fuente de financiamiento, debiendo contemplar una serie de mejoras al sistema, dentro del marco conceptual enunciado precedentemente, en los puntos a., b., c. y f. de las “Premisas Básicas-Parámetros Conceptuales”.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser presentado por las adjudicatarias en un plazo máximo doce (12) meses a partir del inicio de la prestación de los servicios adjudicados en el marco de la Primera Etapa.

**24.- Rechazo de la oferta**

La Comisión Evaluadora rechazará las ofertas que no se ajusten a las siguientes exigencias:

- i. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- ii. Si estuviere escrita con lápiz.
- iii. Si careciera de la garantía exigida o la que se presentara no reuniera los requisitos exigidos en el Pliego.
- iv. Si contuvieren condicionamientos.
- v. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- vi. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- vii. Cuando incurran en falseamiento de información cuya comprobación se detecte en cualquiera de las etapas del procedimiento licitatorio se procederá al rechazo de la propuesta con pérdida automática de la correspondiente garantía de oferta inmediata comunicación de tal situación a los registros pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.
- viii. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego.
- ix. Si no se presentara las cartas compromiso previstas en los puntos V y VI del artículo 23° de este Pliego.
- x. También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando:
  - Las Sociedades integrantes de las UTE o Consorcios omitieran asumir el carácter solidario de las obligaciones contraídas, en los casos que lo requiera este pliego.
  - Se omitiera presentar el/los Sobre/s N° 2 identificado/s, cerrado/s y separado/s del resto de la documentación contenida en el Sobre N° 1.
  - Una Sociedad integre más de una UTE Y/O Consorcio oferente en el mismo Grupo, o incumpla de cualquier otra forma con el Artículo 15 del PCP.-
  - Los Oferentes que no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.
  - Que la oferta no esté redactada en castellano o no tenga la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

**25.- Facultad para Rechazo de Oferta**

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..33//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**26.- Periodo de vista y de impugnación de ofertas**

Durante los cinco (5) días posteriores al acto de apertura de los Sobres, las ofertas serán puestas a disposición de los Oferentes en el ámbito que a tal fin determine el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que los que hayan sido pre-calificados puedan examinarlas y formular las impugnaciones que estimen pertinentes. Tales impugnaciones deberán efectuarse por escrito dentro de un plazo máximo de tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del periodo de vista que se define en este mismo artículo. Concluido este paso quedarán vencidos los plazos de impugnación y las ofertas serán reservadas para su evaluación. Las impugnaciones solo podrán ser efectuadas por el o los oferentes pre-calificados concursantes por el mismo Grupo respecto de la cual se formulara la oferta impugnada. El escrito de impugnación deberá estar suficientemente fundado como así también ser acompañado por una garantía de impugnación constituida en dinero en efectivo, mediante transferencia bancaria a favor de la Municipalidad, por una suma igual a Pesos Dos Millones Quinientos mil (\$2.500.000).

Dicha garantía le será devuelta al impugnante si la impugnación fuera resuelta favorablemente para el mismo. En caso de rechazo, la garantía de impugnación quedará, automáticamente y de pleno derecho, a favor del Municipio concedente, sin posibilidad de cuestionamiento o recurso alguno por el impugnante. De la o las impugnaciones formuladas se correrá traslado a cada oferente afectado por el término perentorio de tres (3) días corridos para la formulación de la defensa y descargo que a su juicio correspondiere. La Comisión Evaluadora podrá rechazar *in limine* aquellas impugnaciones que no reunieren los requisitos de fondo y forma necesarios para su consideración y/o si consistiesen en defectos formales que no impidan la comparación de las Ofertas y pudieran ser salvados por el Oferente previa intimación que a tales fines se le practique. En ningún caso se podrá superar el término de diez (10) días corridos para resolver acerca de las impugnaciones.

**27.- Igualdad de Ofertas**

En el caso de que existan dos o más ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones (empate), la adjudicación recaerá en el oferente que se encuentre prestando el Servicio al momento de la presentación de las ofertas en cualquiera de las líneas que formen parte del Grupo por el que oferta.

**28.- Pre adjudicación**

El Departamento Ejecutivo Municipal preadjudicará la oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que, habiendo sido analizada por la Comisión, mediante fundado dictamen y evaluación, haya obtenido mayor puntaje o, en el caso de igualdad de las ofertas, resulte preferida por aplicación del artículo 28. El acta de preadjudicación deberá ser notificada dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha del dictamen de la Comisión.

En caso de que un mismo oferente reuniera el mayor puntaje en todos los Grupos, se pre adjudicará en primera instancia el Grupo N°1, en segundo lugar el Grupo N°2 y, por último, el Grupo N° 3. Idéntico procedimiento se empleará para el caso de la adjudicación.

**29.- Adjudicación**

Las adjudicaciones se efectuarán por Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corrientes merituándose, en base al Pliego General de Bases y Condiciones Particulares, el dictamen de la Comisión de Evaluación y la resolución de la pre adjudicación.

**30.- Devolución de las Garantías**

Serán devueltas de oficio:

- i. Las garantías de mantenimiento de oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- ii. Las garantías de cumplimiento de contrato, una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del Organismo contratante.





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..34//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante.

La suscripción del Contrato importará el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes de acuerdo al pliego, al contenido específico de la oferta y a la totalidad de la normativa vigente.

Las cláusulas del contrato de concesión y el marco normativo aplicable a esta Licitación regirán los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas y/o continuación de hecho, hasta tanto una nueva Licitación fuere adjudicada

**31.- Garantía del Contrato de Concesión**

Para asegurar el cumplimiento de la concesión, el adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la concedente, en la forma prevista en el PCP.

**32.- Notificación de la adjudicación**

La notificación de la adjudicación de la concesión se hará por escrito dentro de los cinco (5) días de promulgada la Ordenanza que a tal efecto se dicte, debiendo la Concesionaria concurrir a aceptarla por medio de su apoderado con suficiente facultades o de su representante legal, dentro del plazo de cinco (5) días a computarse desde el momento de aquella notificación. Si no concurriere dentro del término establecido se lo tendrá por desistido de la adjudicación y perderá por tal causa, el depósito de garantía correspondiente.

**33.- Suscripción del Contrato**

Dentro del plazo de cinco (5) días computados a partir de la notificación referida en el artículo anterior, deberá suscribirse al correspondiente contrato de concesión por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Corrientes y la Concesionaria, surtiendo dicho contrato plenos efectos a partir de ese instante. Para ello la Concesionaria deberá acreditar haber constituido la garantía de concesión de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de este pliego y lo establecido en el PCP, mediante el correspondiente recibo expedido por la Tesorería Municipal.

La suscripción del Contrato importará el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes de acuerdo al pliego, al contenido específico de la oferta y a la totalidad de la normativa vigente.

Las cláusulas del contrato de concesión y el marco normativo aplicable a esta Licitación regirán los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas y/o continuación de hecho, hasta tanto una nueva Licitación fuere adjudicada

**34.- Régimen Legal.**

Formarán parte integrante del contrato de concesión y conforme su marco legal, los siguientes documentos, en el siguiente orden de prelación: 1) el Reglamento, 2) el Contrato de Concesión; 3) el presente Pliego de condiciones y sus aclaratorias y especificaciones complementarias; 4) la Oferta; 5) la Ordenanza de adjudicación; 6) el Código de Transito, Ordenanzas y Resoluciones municipales vigentes y las que en el futuro se dictaren concernientes a la actividad.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..35//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**35.- Acumulación de Ofertas**

Los oferentes podrán formular propuestas por la totalidad de los Grupos en tanto y en cuanto se reúnan las condiciones, requisitos y recaudos establecidos en este pliego, debiendo presentar un Sobre N°2 por cada uno de los Grupos por los cuales se oferte. No obstante ello, solo podrá resultar adjudicatario de un máximo de dos (2) Grupos.

**36.- Penalidades por incumplimiento del oferente**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual o de los índices previstos en el pliego y las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del Servicio lo hará pasible de las sanciones establecidas en el Reglamento.

**37.- Fuerza Mayor**

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato de concesión, deberá ser comunicado de inmediato a la Autoridad de Aplicación. Dichos casos de fuerza mayor deberán ser documentados y probados, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio. Será considerada fuerza mayor toda medida de fuerza que pudiere adoptar el personal afectado a la prestación del Servicio, cuando ello no respondiera a incumplimientos de las obligaciones de la Concesionaria.

**38.- Rescisión del Contrato**

El contrato podrá rescindirse por incumplimiento del adjudicatario, o del Municipio, de acuerdo a las causales previstas en el Reglamento y/o en el Pliego

**39.- Procedimiento de Aplicación de Sanciones**

En caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en el artículo 91 del Reglamento, respetándose el procedimiento previsto en el artículo 93 del mismo cuerpo legal.

**40.- Seguros**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el PCP, y tendrá que acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas, como mínimo una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Municipio lo solicite.

**41.- Juicio de árbitros**

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

**42.- Revocación**

La comprobación de que en el llamado a la licitación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo este dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado del trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**43.- Casos no previstos en el pliego**

Todo caso no previsto en este pliego, se resolverá de acuerdo al orden de prelación normativo previsto en el artículo 35 de este Pliego.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..36//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**ANEXO III**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**1.- OBJETO**

El presente Pliego contempla las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación para la operación del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Corrientes en el marco del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU).

**2.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán presentadas en \_\_\_sito en \_\_\_\_\_ en el horario de \_\_\_\_\_.

**3.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los Sobre N° 1 de las ofertas serán abiertos el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ hs. en \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Corrientes.

De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios intervinientes, y por los asistentes que deseen hacerlo. En dicha acta deben consignarse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha, hora, N° de acta y N° de la licitación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Nombre del oferente y número de C.U.I.T;
- d) Monto y forma de la Garantía de Mantenimiento de oferta constituida por cada oferente;
- e) Cantidad de muebles, cajas, tomos/libros, carpetas indicando foliatura de cada uno según la información brindada por el oferente en la presentación.
- f) Observaciones que se hicieran al Acto de Apertura.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Idéntico procedimiento se observará para la apertura del Sobre N° 2.

**4.- GARANTÍA DE LA OFERTA. GARANTÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

La constitución de la Garantía de Oferta, por el importe indicado en el PCG podrá realizarse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a elección del oferente o adjudicatario y a entera satisfacción del organismo licitante:

- a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco de Corrientes S.A.,
- b) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que será depositado por la Contaduría General de la Municipalidad, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en cuenta abierta al efecto en el Banco de Corrientes S. A.; de no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.
- c) En títulos o valores públicos debidamente endosados a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, valuados en la forma que lo determine la Contaduría General,
- d) Mediante aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..37//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

e) Mediante seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

f) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en la Tesorería General de la Municipalidad, debiendo estos créditos ser exigibles y contar con las certificaciones pertinentes a la fecha de constitución de la garantía.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

Endoso de la garantía: Todas las garantías que se efectúen en títulos o valores públicos, debidamente endosadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, deberán ser depositadas por el interesado en la Tesorería General, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Esta garantía tendrá vigencia, como mínimo, por el término de mantenimiento de las OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el PCG.

La garantía de cumplimiento del contrato de concesión no será necesaria en tanto la Concesionaria mantenga durante toda la vigencia del contrato los valores de patrimonio neto por bus operado verificado al formular la oferta. En caso de que ello no suceda, la Concesionaria integrará los montos en que se hubiera reducido el importe del patrimonio neto por bus ofertado mediante la constitución de una garantía extendida en la forma antes indicada.

**5.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación. La evaluación se efectuará teniendo en cuenta los indicadores que componen la grilla de ponderación que a continuación se detallan:

**5.1.- Definición de los indicadores**

**Ítem 1. Antecedentes del Oferente.**

Se reconocerá el mérito atribuible a la prestación continuada del Servicio de Transporte Público Urbano por Automotor de Pasajeros (S.T.P.U.A.P.) diferenciándose si el antecedente corresponde a empresas que actualmente prestan servicio en la Ciudad de Corrientes, en la Provincia de Corrientes y en otras Jurisdicciones, tanto Nacional, Provincial o Municipal, así como lo relativo a la experiencia en líneas correspondientes a los Grupos por los que oferta y la capacidad del oferente para operar cantidades de buses similares a las ofertadas.

**Ítem 2. Eficiencia Técnica.**

**Sub Ítem 2.1. y 2.2.**

Se evaluará con este índice la antigüedad del parque móvil ofrecido. A efectos de considerar la antigüedad promedio cero (0) kilómetro se establece para su cómputo el vehículo patentado en el año correspondiente a la oferta. Para ambos ítems se considerarán las facturas proformas que se presenten hasta el máximo permitido por el PCG.

Para el cómputo de la antigüedad promedio de la flota ofertada y de la que se ponga en servicio no se considerará la antigüedad de las unidades de reserva.

Los requisitos aquí exigidos, en el caso de UTE, se considerarán cumplidos cuando los vehículos se encuentren inscriptos o los contratos de leasing sean otorgados a favor de la UTE y/o de cada uno de sus componentes y/o de ambos en conjunto.

Los vehículos ofrecidos para el servicio deberán cumplir, además de lo establecido por las normas de tránsito (Ley 24.449 y modificatorias, Decreto reglamentario 649/95 y sus modificatorias), los requisitos generales y observar las características técnicas siguientes:



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..38//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

a) CHASIS y CARROCERIA homologados: Deberá tener la capacidad, seguridad y toda otra condición necesaria para poder realizar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, del cual es motivo la presente Licitación, debiendo estar homologados por la Secretaria de Industria de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para transporte urbano de pasajeros.

b) MOTOR: Los motores para cada uno de los vehículos deberán ser capaces de mover el vehículo bajo cualquier condición de operación, debiendo cumplir las normas de emisión Euro III o superior.

Factura Proforma: se entiende por Factura Proforma el documento escrito que reúne los requisitos legales para ser considerado tal, emanado de una terminal automotriz o concesionaria de probada trayectoria, el que deberá reflejar el compromiso del adquirente y el vendedor de concretar la operación.

Las empresas deberán contar con unidades de auxilio suficiente para mantener la cantidad de vehículos necesarios en servicios.

**Sub Ítem 2.3.**

Se evaluará la infraestructura que el oferente disponga para el apoyo a la prestación de los servicios y la atención al público.

Base Operativa: La comisión evaluadora analizará la documentación presentada por el oferente que acredite el cumplimiento del requerimiento de una Base Operativa en la que se instalará la administración central, garajes o talleres, lavaderos y demás necesarias para un adecuado mantenimiento y limpieza de las unidades. La Concesionaria deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que deberá estar ubicado en la Base Operativa.

La Comisión, para la asignación del puntaje correspondiente a este ítem otorgará el puntaje considerando los siguientes rubros:

Superficie mínima destinada a garaje/talleres por bus: 3.5m<sup>2</sup>

Superficie mínima destinada a administración por bus: 2.5m<sup>2</sup>

Superficie mínima destinada a playa de maniobras y guarda por bus: 40m<sup>2</sup>

Capacidad de lavado de buses.

Características de piso destinado a playa.

Local de Atención al Cliente: La comisión evaluadora analizará la documentación presentada por el oferente para dar cumplimiento al requerimiento de contar con uno o más locales destinados a la atención del cliente, considerando especialmente su ubicación, características constructivas, dimensiones, servicios que brinde al cliente, facilidad de acceso, capacidad, entre otras.

**Ítem 3. Capacidad Empresaria.**

La evaluación se efectuará en base al Patrimonio Neto por Bus Operado que exhiba el oferente, de acuerdo a las disposiciones del art. 3° de la Resolución N° 355/98 de la Secretaría de Transporte de la Nación, que lo establece en Cincuenta y Cuatro Mil (54.000) boletos planos por bus. Este cálculo se efectuará considerando el total de la flota ofertada, entendida como la sumatoria de todos los vehículos que en conjunto ofrezca para la totalidad de los Grupos por los que se formule la oferta, sin considerar la flota de reserva.

**Ítem 4. Sistemas aplicados.**

Se reconocerá el nivel de tecnología aplicada al servicio, valorando el cumplimiento de las exigencias detalladas en el PCG en relación a sistemas de gestión de flota, sistemas de cobro y expendio de pasajes, y sistemas de información al usuario.

**5.2.- Grilla de Calificación de Ofertas**





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..39//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Indicador	Puntaje/Valor
1-Antecedentes del Oferente	50
2-Eficiencia Técnica	40
3-Capacidad Empresaria	7
4-Sistemas Aplicados	3
Total:	100

5.3.- Metodología de Asignación de Puntaje

ITEM 1.

1-Antecedentes del Oferente	50
1.1-Experiencia en la Prestación del S.T.P.U.A.P.	20
Operador actual del Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Corrientes (al momento de la oferta)	20
Operador actual de Transporte Urbano en otra ciudad de la provincia de Corrientes (al momento de la oferta)	10
Operador actual de Transporte Urbano en otra provincia Argentina (al momento de la oferta)	5
1.2-Experiencia en la Prestación Local del S.T.P.U.A.P.	15
Acreditar experiencia como prestador actual (al momento de la oferta) en por lo menos una de las líneas pertenecientes al grupo por el que oferta	15
1.3-Capacidad de operación	10
Acreditar capacidad de operación de por lo menos la misma cantidad de buses ofertados en los últimos 2 años	10
1.4-Antigüedad en la operación	5
Acreditar experiencia como prestador de Transporte Urbano de Pasajeros en los últimos 5 años de manera ininterrumpida, hasta la fecha de presentación de la oferta	5

ITEM 2

2-Eficiencia Técnica	40
2.1-Buses patentados en el año de la Oferta (*)	20
Más del 30% del Total de la flota ofertada	20
Más del 20% del Total de la flota ofertada	10
Más del 10% del Total de la flota ofertada	5
2.2-Promedio de antigüedad del Total de la flota ofertada (*)	10
Promedio menor o igual a 3 años	10
Promedio menor o igual a 5 años	5
2.3-Infraestructura	10
Características de la base operativa	7
Características del local de atención al cliente	3



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..40//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

(\*) Se entiende por Total de la flota ofertada la suma de los vehículos ofrecidos en conjunto para todos los Grupos por los que se formule la oferta, excluía la flota de reserva.

ITEM 3

3-Capacidad empresaria	7
Acreditar más del doble del PN mínimo exigido por bus como condición para ser oferente (*)	7

(\*) Para el cálculo de la Capacidad empresaria se considera como Total de la flota ofertada la suma de los vehículos ofrecidos en conjunto para todos los Grupos por los que se formule la oferta, excluía la flota de reserva.

ITEM 4.

4-Sistemas Aplicados	3
Sistema de Información al Usuario	3

6.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá solicitar por escrito a los oferentes que amplíen y/o completen la información que considere necesaria para la evaluación de las ofertas. En ningún caso la información proporcionada por los oferentes podrá modificar la oferta.

7.- RESERVA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Durante el plazo de evaluación de las ofertas, hasta la fecha de comunicación fehaciente de la pre adjudicación a los Oferentes, se mantendrá el carácter reservado de este procedimiento, no pudiendo la Comisión dar ningún tipo de información a los interesados.

8.- GRUPOS – ITINERARIOS – HORARIOS – SERVICIOS

8.1.- GRUPOS

En el marco del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), se establecen tres (3) Grupos de explotación compuestos de la siguiente manera:

Grupo	Líneas
1	102 - 103 - 105 - 106 - 109
2	104 - 108
3	101 - 110

8.2.- ITINERARIOS – Horarios – Servicios

8.2.1.- GRUPO 1

**LÍNEA 102**

LÍNEA 102, RAMAL “A” “B° 17 DE AGOSTO - PUERTO”:

IDA: AV. PERON- RUTA 12 – ROTONDA –AV. INDEPENDENCIA – AV. FERRE – AV. 3 DE ABRIL – LA RIOJA – PUERTO.

VUELTA- PUERTO-COSTANERA-TUCUMAN-9 DE JULIO-SANTA FE-H. IRIGOYEN-AV. ARTIGAS-AV. FERRE-AV. INDEPENDENCIA-NÁPOLES-AV. PERON-SANCHEZ DE BUSTAMANTE.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..41//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:09
HORAS RESTANTES	00:10
HORARIO FIJO	00:13
KILOMETRAJE	18.7
SERVICIOS SEMANALES	754

Mapa de Recorrido

LÍNEA 102, RAMAL “B” “B° LAGUNA SECA - PUERTO”:

**IDA:** PITÁGORAS - MEDRANO – LARREA - HAWAI- LAS PIEDRAS – LARREA - W.DOMINGUEZ – CAZADORES CORRENTINOS – CHACABUCO - AV. FERRE-ESPAÑA - SAN MARTIN - LA RIOJA - PUERTO.

**VUELTA:** PUERTO - AV. COSTANERA – TUCUMAN - 9 DE JULIO - SANTA FE - AV.3 DE ABRIL - AV. FERRE – CHACABUCO - CAZADORES CORRENTINOS - W. DOMINGUEZ. – PITÁGORAS.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:05
HORAS RESTANTES	00:06
HORARIO FIJO	00:09
KILOMETRAJE	15.21
SERVICIOS SEMANALES	1105.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 102, RAMAL “C” “LAGUNA BRAVA - CENTRO”:

**IDA:** CASTOR DE LEÓN - 6 DE MAYO - MOCITO ACUÑA – MORAY - GRAL. MADARIAGA - 6 DE MAYO - MOCITO ACUÑA - RUTA N°5 – ROTONDA - AV. INDEPENDENCIA - AV. FERRE - AV. 3 DE ABRIL - LA RIOJA - PLACIDO MARTINEZ.

**VUELTA:** PLACIDO MARTÍNEZ – CÓRDOBA - 9 DE JULIO - SANTA FE - AV.3 DE ABRIL - AV. INDEPENDENCIA –ROTONDA - RUTA N° 5 - CASTOR DE LEÓN.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:10
HORAS RESTANTES	00:11
HORARIO FIJO	00:13
HORARIO NOCTURNO	01:23
KILOMETRAJE	28.5
SERVICIOS SEMANALES	851.5



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..42//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Mapa de Recorrido

**LÍNEA 103**

LÍNEA 103, RAMAL “A” “B° SAN ANTONIO – PUERTO”:

**IDA:** AV. ALTA GRACIA Y LOS ATACAMAS, POR AV. ALTA GRACIA - PAYSANDÚ-W.DOMÍNGUEZ-BONASTRE-IBERA-PAYSANDÚ-RAFAELA-AV. ESTRADA-AV. SARMIENTO-AV. 3 DE ABRIL-CATAMARCA-SAN MARTIN- LA RIOJA-PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-SANTA FE-GUTENBERG-CIUDAD DE AREQUIPA-COSQUIN-AV. LA PAZ- AV. PATAGONIA-PAYSANDU-IBERA-BONASTRE-W.DOMINGUEZ-PAYSANDU-AV. ALTA GRACIA HASTA LOS ATACAMAS.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:09
HORAS RESTANTES	00:10
HORARIO FIJO	00:13
KILOMETRAJE	19.17
SERVICIOS SEMANALES	727.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 103, RAMAL “B” “B° DR. MONTAÑA – PUERTO”:

**IDA:** AGUIRRE Y LARRATEA, CALLES INTERNAS DEL B° DR. MONTAÑA-LARRATEA- AV. MAIPU-ESPAÑA-C. PELLEGRINI- LA RIOJA- PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-SANTA FE- AV. MAIPÚ- LARRATEA, AGUIRRE.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:07
HORAS RESTANTES	00:08
HORARIO FIJO	00:10
HORARIO NOCTURNO	01:02
KILOMETRAJE	20.69
SERVICIOS SEMANALES	935.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 103, RAMAL “C” “B° ESPERANZA – (Colector) B° DR. MONTAÑA-CENTRO)

**IDA:** CALLES INTERNAS DEL BARRIO ESPERANZA, SALE POR CALLE PRINCIPAL, AV. MAIPÚ, LARRATEA, AGUIRRE.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..43//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**VUELTA:** AGUIRRE Y LARRATEA, AV. MAIPÚ, CALLE DE ACCESO DEL BARRIO ESPERANZA, CALLES INTERNAS.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:14
HORAS RESTANTES	00:19
HORARIO FIJO	00:29
KILOMETRAJE	7.28
SERVICIOS SEMANALES	394

Mapa de Recorrido

LÍNEA 103, RAMAL “C – DIRECTO” “B° ESPERANZA – PUERTO”:

**IDA:** CALLES INTERNAS DEL BARRIO ESPERANZA, SALE POR CALLE PRINCIPAL, AV. MAIPÚ, ESPAÑA-C. PELLEGRINI- LA RIOJA- PUERTO.

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-SANTA FE- AV. MAIPÚ, CALLE DE ACCESO DEL BARRIO ESPERANZA, CALLES INTERNAS.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	01:30
HORAS RESTANTES	01:40
HORARIO FIJO	01:35
KILOMETRAJE	24.1
SERVICIOS SEMANALES	40

Mapa de Recorrido

LÍNEA 105

LÍNEA 105, RAMAL “A” “B° MOLINA PUNTA – PUERTO”:

**IDA:** PUNTA VIDAL (LAS DALIAS)-BELLA VISTA-LAS VIOLETAS-AV. LIBERTAD-AV. ARMENIA-AV. GDOR. RUIZ-19 DE MAYO-GREGORIO POMAR-AV. CENTENARIO-AV. CHACABUCO-SAN MARTIN-LA RIOJA-PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-AYACUCHO-AV. CENTENARIO-GREGORIO POMAR-RIZZUTO-20 DE MAYO-AV. ARMENIA-AV. LIBERTAD-LAS VIOLETAS-NITY CIGERSA-PUNTA VIDAL (LAS DALIAS).





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..44//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:07
HORAS RESTANTES	00:08
HORARIO FIJO	00:10
KILOMETRAJE	20.6
SERVICIOS SEMANALES	909

Mapa de Recorrido

LÍNEA 105, RAMAL “B” “B° DOCENTE – PUERTO”:

**IDA:** LAS MARGARITAS –CALLE 32-PASIONARIAS- MURCIA-SICILIA-BADAJOS- ARGERICH-SHERIDAN-RIO CHICO-JR. FERNANDEZ- AV. ARMENIA-AV. GDOR. RUIZ-COCOMAROLA-ITUZAINGO-SAN MARTIN-LA RIOJA-PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA- H. IRIGOYEN-AYACUCHO-CHACABUCO-AV. ARMENIA-JR. FERNÁNDEZ-RIO CHICO-DARDO ROCHA-ARGERICH-MURCIA-PASIONARIAS- CALLE N° 314-LAS MARGARITAS-EMPEDRADO.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:07
HORAS RESTANTES	00:08
HORARIO FIJO	00:10
KILOMETRAJE	19.42
SERVICIOS SEMANALES	798

Mapa de Recorrido

LÍNEA 105, RAMAL “C” “B° 250VIV. - PUERTO:

**IDA:** CALLES INTERNAS DEL BARRIO 250V.-RIO CHICO- RUTA N° 12-AV. LIBERTAD-AV. ARMENIA–GDOR. RUIZ- C. PELLEGRINI-LA RIOJA–PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-GRAL. ROCA-9 DE JULIO-AV. GDOR. RUIZ-AV. ARMENIA-AV. LIBERTAD-RUTA N° 12-RIO CHICO- CALLES INTERNAS DEL BARRIO 250V.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..45//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:24
HORAS RESTANTES	00:25
HORARIO FIJO	00:36
KILOMETRAJE	17.75
SERVICIOS SEMANALES	175

Mapa de Recorrido

LÍNEA 105, SERVICIO ESPECIAL AL BARRIO EL PERICHON:

**IDA:** CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO PERICHON- RUTA N° 12-RIO CHICO CALLES INTERNAS DEL BARRIO 250V.-RIO CHICO-AV. LIBERTAD-AV. ARMENIA-AV. GDOR. RUIZ- C. PELLEGRINI-LA RIOJA-PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-GDOR. ROCA-GDOR. RUIZ-AV. ARMENIA-AV. LIBERTAD-RUTA N° 12- RIO CHICO-CALLES INTERNAS DEL BARRIO 250V.-RIO CHICO-RUTA N° 12-ACCESO PRINCIPAL AL B° PERICHON.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	02:30
HORAS RESTANTES	02:35
HORARIO FIJO	02:44
KILOMETRAJE	32.6
SERVICIOS SEMANALES	59.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 105, RAMAL "D" "B° MOLINA PUNTA – PUERTO":

**IDA:** PUNTA VIDAL (LAS DALIAS)-CAA CATI-LAS VIOLETAS-AV. LIBERTAD-AV. LAPRIDA- AV. CENTENARIO-AV. CHACABUCO-SAN MARTIN-LA RIOJA-PUERTO

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-H. IRIGOYEN-AYACUCHO-AV. CENTENARIO-AV. LAPRIDA-AV. LIBERTAD-LAS VIOLETAS-NITY CIGERSA-CAA CATI-PUNTA VIDAL (LAS DALIAS).



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..46//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:08
HORAS RESTANTES	00:09
HORARIO FIJO	00:12
KILOMETRAJE	21.7
SERVICIOS SEMANALES	801.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 106

LÍNEA 106, RAMAL "A" "B° PIRAYUI – PUERTO":

**IDA:** CUBA-TRENTO TÚPAC AMARU-RUTA N° 12-AV. PERON-MEDRANO-AV. INDEPENDENCIA-AV. FERRE- AV. 3 DE ABRIL-CATAMARCA-SAN MARTIN-LA RIOJA-PUERTO.

**VUELTA:** PUERTO-COSTANERA-TUCUMÁN-9 DE JULIO-SANTA FE-AV. 3 DE ABRIL-AV. FERRE- AV. INDEPENDENCIA-ROTONDA-RUTA N° 12-TUPAC AMARU-TRENTO-CUBA- CABECERA

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:10
HORAS RESTANTES	00:11
HORARIO FIJO	00:18
KILOMETRAJE	22.7
SERVICIOS SEMANALES	610

Mapa de Recorrido

LÍNEA 106, RAMAL "B" "B° NUEVO – PUERTO":

**IDA:** SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y SUECIA-RAMOS MEJÍA-TUPAC AMARU-SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE-SAN FRANCISCO DE ASÍS-MONTECARLO-AV. PERÓN-GASCÓN-ESMERALDA-MONTECARLO-AV. INDEPENDENCIA-AV. FERRE-AV. 3 DE ABRIL-AV. ESPAÑA-C. PELLEGRINI-LA RIOJA-PUERTO.

**VUELTA:** PUERTO-COSTANERA-TUCUMAN-9 DE JULIO-SANTA FE- AV. 3 DE ABRIL-AV. FERRE-AV. INDEPENDENCIA-RIO JURAMENTO-LAS HERAS-GASCÓN-MONTECARLO-RIO DE JANEIRO-SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE-TUPAC AMARU-RAMOS MEJÍA-SUECIA HASTA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..47//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:11
HORAS RESTANTES	00:12
HORARIO FIJO	00:19
KILOMETRAJE	19.19
SERVICIOS SEMANALES	524

Mapa de Recorrido

LÍNEA 106, RAMAL “C” “BARRIO PIRAYUI 500VIV. – CENTRO”:

**IDA:** CALLES INTERNAS DEL BARRIO 550V.-FRIAS-CUBA-TURIN-SAN FRANCISCO DE ASÍS-MILÁN-AV. PERÓN-C. CORRENTINOS-TACUARÍ-AV. INDEPENDENCIA-AV.FERRE-AV.3 DE ABRIL-ESPAÑA-C.PELLEGRINI- LA RIOJA – PUERTO.

**VUELTA:** PUERTO - TUCUMÁN- 9 DE JULIO-SANTA FE-AV. 3 DE ABRIL-AV. FERRE-AV. INDEPENDENCIA-GÜEMES-C. CORRENTINOS-AV. PERÓN- MILÁN – SAN FRANCISCO DE ASÍS- TURÍN- CUBA-FRÍAS-CALLES INTERNAS DEL BARRIO 550V.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:17
HORAS RESTANTES	00:18
HORARIO FIJO	00:23
KILOMETRAJE	26.5
SERVICIOS SEMANALES	370

Mapa de Recorrido

LÍNEA 109

LÍNEA 109, RAMAL “A” “B° RIO PARANÁ – LAGUNA SOTO”: (Miriñay y Cabo de Hornos – Ruta 99 y Calle 20)

**IDA:** AV. ALTA GRACIA-AV. MAIPU-AV. 3 DE ABRIL-CATAMARCA-BOLIVAR-GRAL. ROCA-9 DE JULIO-AV. GOBERNADOR RUIZ-AV. ARMENIA- AV. LIBERTAD- RUTA N° 12- RUTA PROV. N° 43- RUTA PROV. N° 99 CALLE 20.

**VUELTA:** RUTA PROV. N° 20 RUTA-PROV. N° 43- RUTA N° 12-AV. LIBERTAD-AV. ARMENIA- AV. GOBERNADOR RUIZ-C. PELLEGRINI-SANTA FE-AV. FERRE- AV. MAIPU-AV. ALTA GRACIA.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..48//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:16
HORAS RESTANTES	00:17
HORARIO FIJO	00:22
HORARIO NOCTURNO	01:43:00
KILOMETRAJE	37.9
SERVICIOS SEMANALES	552

Mapa de Recorrido

LÍNEA 109, SERVICIO ESPECIAL AL BARRIO YECOHA:

**IDA:** AV. ALTA GRACIA-AV. MAIPÚ-AV. 3 DE ABRIL-CATAMARCA-BOLIVAR-GRAL. ROCA-9 DE JULIO-AV. GOBERNADOR RUIZ-AV. ARMENIA- AV. LIBERTAD- RUTA N° 12-

**VUELTA:** RUTA N° 12-AV. LIBERTAD-AV. ARMENIA- AV. GOBERNADOR RUIZ-C. PELLEGRINI-SANTA FE-AV. FERRE- AV. MAIPÚ-AV. ALTA GRACIA.

MODALIDAD DIA HABIL	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	02:14
HORAS RESTANTES	02:24
HORARIO FIJO	00:35
KILOMETRAJE	40.1
SERVICIOS SEMANALES	55

Mapa de Recorrido

DETALLES DE MODALIDADES	
HORA PICO	06:00/08:30 - 12:00/13:30 - 16:30/18:30 - 20:00/21:00
HORAS RESTANTES	05:00/06:00 - 08:30/12:00 - 18:30/22:30
HORARIOS FIJO	04:00/05:00 - 13:30/16:30 - 22:30/24:30
HORARIO NOCTURNO	24:30/04:00





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..49//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

8.2.2.- Grupo 2

LÍNEA 104

LÍNEA 104, RAMAL “A” “B° JUAN DE VERA – BARRIO BAÑADO NORTE

**IDA:** TTE. IBÁÑEZ -ELÍAS ABAD-ALBERDI-GUTNISKY-J DE GARAY-AV. IV CENTENARIO-COLON-HERNANDARIAS-GUASTAVINO-AV. 3 DE ABRIL-BUENOS AIRES-MORENO-LA RIOJA- AV. VERA-BAIBIENE-GDOR. LOPEZ-CABRAL- VÉLEZ SARSFIELD –A. JUSTO

**VUELTA:** A. JUSTO- AV. PUJOL-PARAGUAY-C. PELLEGRINI-SALTA-RIVADAVIA-ENTRE RÍOS-AV.3 DE ABRIL-ALBERDI –TTE. IBÁÑEZ.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:07
HORAS RESTANTES	00:08
HORARIO FIJO	00:10
KILOMETRAJE	14.97
SERVICIOS SEMANALES	713

Mapa de Recorrido

LÍNEA 104, RAMAL “B” “B° PATONO – CENTRO”:

**IDA:** JR. VIDAL Y ESTOCOLMO-J. DE GARAY-GUTNISKY-ALBERDI-ELIAS ABAD-AV. 3 DE ABRIL-SAN LUIS-RIVADAVIA-MISIONES-H. IRIGOYEN.

**VUELTA:** ESPAÑA-C. PELLEGRINI-SALTA-SAN MARTIN-CHACO-AV. 3 DE ABRIL-B. DE LA VEGA-TTE. IBÁÑEZ-ELIAS ABAD-ALBERDI-GUTNISKY-J. DE GARAY-JR. VIDAL-HASTA ESTOCOLMO.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:22
HORAS RESTANTES	00:25
HORARIO FIJO	00:29
KILOMETRAJE	14.17
SERVICIOS SEMANALES	294

Mapa de Recorrido

LÍNEA 104, RAMAL “C” “B° RIO PARANA – B° PUJOL”:

**IDA:** ALTA GRACIA-PAYSANDÚ-W DOMINGUEZ-IGARZABAL-IBERA-PAYSANDU-RAFAELA-TARAGUÍ-AV. IV CENTENARIO-PIO XII-AV. 3 DE ABRIL-LA RIOJA-AV. VERA-AV. PUJOL-GDOR. PAMPIN-SARGENTO CABRAL-VÉLEZ SARSFIELD-GDOR. RUIZ-FÉLIX DE AZARA-R. OBLIGADO.

**VUELTA:** R. OBLIGADO-TELLIER-MAR DEL PLATA-ZACARÍAS SÁNCHEZ -GDOR. RUIZ-SANTIAGO DEL ESTERO- J.M. ROLON-VELEZ SARSFIELD-SARGENTO CABRAL-GDOR LAGRAÑA- J.M. ROLON-AV. PUJOL-SANTA FE-C.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..50//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

PELLEGRINI-SALTA-AV. 3 DE ABRIL- JR. VIDAL-TTE. IBÁÑEZ-AV. DEL IV CENTENARIO-IBERA-IGARZABAL-W DOMÍNGUEZ-PAYSANDÚ-ALTA GRACIA.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:08
HORAS RESTANTES	00:09
HORARIO FIJO	00:12
HORARIO NOCTURNO	02:10
KILOMETRAJE	24
SERVICIOS SEMANALES	792.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 104, RAMAL “D” “B° 1000VIV. – MORGUE”: (B° 1000 Viv. - B° Bañado Norte)  
**IDA:** GUTENBERG Y COSQUIN-PAYSANDÚ-RAFAELA-AV. DEL MAESTRO-SANTA CRUZ AV. SARMIENTO-TTE. CUNDOM-VARGAS GOMEZ-AV. TTE. IBÁÑEZ-PIO XII-AV. 3 DE ABRIL-LA RIOJA-AV. VERA-AV. PUJOL-GDOR. PAMPIN-SARGENTO CABRAL-VÉLEZ SARFIELD-

**VUELTA:** VÉLEZ SARFIELD-DR. FELIPE CABRAL-SANTIAGO DEL ESTERO-J.M. ROLON-VELEZ SARFIELD-SARGENTO CABRAL-GDOR. LAGRAÑA-J.M. ROLON-AV. PUJOL SANTA FE-C. PELLEGRINI-SALTA-AV. 3 DE ABRIL-JR. VIDAL-TTE. IBÁÑEZ- GUTENBERG-COSQUIN.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:10
HORAS RESTANTES	00:11
HORARIO FIJO	00:14
KILOMETRAJE	17.06
SERVICIOS SEMANALES	634.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 108

LÍNEA 108, RAMAL “A” “B° QUINTANA –H. VIDAL”:

**IDA:** AV. CANGALLO-AV. FRONDIZI (MEDRANO)-LORETO-CALLE N° 11-CUBA-AV. MEDRANO- LARREA- W. DOMINGUEZ-AV. CAZADORES CORRENTINOS-AV. JR. VIDAL-AV. CHACABUCO- AV. ARMENIA-AV. GOBERNADOR RUIZ- AV. PUJOL-PUERTO-COSTANERA-TUCUMAN-9 DE JULIO-SALTA-SAN MARTIN-DON BOSCO-AV. 3 DE ABRIL-CRUCÉ BAJO EL PUENTE-LAVALLE Y DÍAZ DE VIVAR.

**VUELTA:** DE DÍAZ DE VIVAR Y LAVALLE, POR ESTA- JR. VIDAL- NECOCHEA-PIO XII-3 DE ABRIL-LA RIOJA-AV. VERA-AV. PUJOL-AYACUCHO-AV. CHACABUCO-AV. JR. VIDAL - AV. CAZADORES CORRENTINOS-W.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..51//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

DOMINGUEZ-PITAGORAS-AV. FRONDIZI (MEDRANO)-CUBA-CALLE 11-LORETO-AV. FRONDIZI-CANGALLO-HASTA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:08
HORAS RESTANTES	00:09
HORARIO FIJO	00:13
HORARIO NOCTURNO	01:43
KILOMETRAJE	29.4
SERVICIOS SEMANALES	980.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 108, RAMAL “C” “B° 40VIV. QUINTANA/ CENTRO”:

**IDA:** CALLES INTERNAS DEL B° 40VIV. ALBERTO OLMEDO-AV. CANGALLO- AV. FRONDIZI (MEDRANO)- GUAYQUIRARO-CALLES INTERNAS DEL B° SAN ROQUE-GUAYQUIRARO-AV. FRONDIZI (MEDRANO) -LORETO-CALLE N° 2-CUBA -PICASSO- AV. JR. VIDAL-AV. FERRE-AV. ARTIGAS- AV. PUJOL-ROTONDA ESPAÑA-C. PELLEGRINI

**VUELTA:** C. PELLEGRINI-SALTA-H. IRIGOYEN-LA RIOJA- 9 DE JULIO-ROTONDA ESPAÑA-AV. PUJOL-AV. ARTIGAS-AV. FERRE-AV. JR. VIDAL-PICASSO-CUBA-AV. FRONDIZI (MEDRANO)-CANGALLO-ALBERTO OLMEDO HASTA LAS 40VIVIENDAS.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:24
HORAS RESTANTES	00:25
HORARIO FIJO	00:27
KILOMETRAJE	20.58
SERVICIOS SEMANALES	271

DETALLES DE MODALIDADES	
HORA PICO	06:00/08:30 - 12:00/13:30 - 16:30/18:30 - 20:00/21:00
HORAS RESTANTES	05:00/06:00 - 08:30/12:00 - 18:30/22:30
HORARIOS FIJO	04:00/05:00 - 13:30/16:30 - 22:30/24:30
HORARIO NOCTURNO	24:30/04:00

Mapa de Recorrido



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..52//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

8.2.3.- Grupo 3

LÍNEA 101

LÍNEA 101, RAMAL “B”- CREMONTE-PONCE-CENTRO-RECORRIDO

IDA: BARRIO CREMONTE RUTA 12-AV.CENTENARIO-CRUCERO GRAL. BELGRANO-PAPA JUAN PABLO SEGUNDO-PACHECO-INGRESA AL PONCE SALE POR LUCIA Y SOTO-RUTA 12- AV. CENTENARIO- LAPRIDA- LAFERRERE-LAPRIDA-AV. CENTENARIO- AV. POMAR- AV. CENTENARIO – AV. CHACABUCO-BELGRANO-ESPAÑA-SAN MARTIN-BUENOS AIRES-AV. COSTANERA-PUERTO.-

VUELTA: PUERTO-SALTA-9 DE JULIO-SANTA FE-IRIGOYEN- AV. CENTENARIO- AV. POMAR- AV. CENTENARIO – AV.LAPRIDA-LAFERRERE-LAPRIDA AV. CENTENARIO-RUTA 12-BARRIO CREMONTE.-

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:08
HORAS RESTANTES	09:00
HORARIO FIJO	00:12
HORARIO NOCTURNO	01:02
KILOMETRAJE	21
SERVICIOS SEMANALES	731.5

Mapa de Recorrido

LÍNEA 101, RAMAL “C”- CREMONTE-PONCE -RIACHUELO-PUERTO-RECORRIDO  
**IDA:** BARRIO CREMONTE- RUTA12-PACHECO-INGRESA AL PONCE SALE POR LUCIA Y SOTO-RUTA 12- RIACHUELO.

**VUELTA:** RIACHUELO-RUTA 12 ROTONDA DE LA VIRGEN-AV. CENTENARIO-LAPRIDA-LAFERRERE-LAPRIDA AV. CENTENARIO - AV. CHACABUCO-BELGRANO-ESPAÑA-SAN MARTIN- BUENOS AIRES-PUERTO-SALTA-9 DE JULIO-SANTA FE-IRIGOYEN-AV.CENTENARIO-AV. LAPRIDA-LAFERRERE-AV. LAPRIDA-AV. CENTENARIO-BARRIO CREMONTE.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:48
HORAS RESTANTES	00:51
HORARIO FIJO	01:24
KILOMETRAJE	40
SERVICIOS SEMANALES	117

Mapa de Recorrido

LINEA 110

LINEA 110 “A” “MOLINA PUNTA-CEMENTERIO”-RECORRIDO



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..53//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**IDA:** 40 VDAS-LAS VIOLETAS-AV. LIBERTAD-AV. LAPRIDA-AV. CENTENARIO-AV. CHACABUCO-AV. J.R. VIDAL-LAS HERAS- AV. MAIPU-AV. EL MAESTRO-AV. PATAGONIA-AV. ESTRADA-AV. TTE. IBAÑEZ-GUASTAVINO-AV. 3 DE ABRIL-BUENOS AIRES-BOLIVAR-RIOJA-PUERTO.-

**VUELTA:** PUERTO-SALTA-RIVADAVIA-ENTRE RIOS-AV. 3 DE ABRIL-ALBERDI-TTE. IBAÑEZ-ELIAS ABAD-ALBERDI-CEMENTERIO-ALBERDI-LA PAMPA-HERNANDARIAS-AV. TTE. IBAÑEZ-AV. ESTRADA-AV. PATAGONIA-AV. EL MAESTRO-AV. MAIPU-AV. TTE. IBAÑEZ-LAS HERAS-AV. J.R. VIDAL-AV. CHACABUCO-AV. CENTENARIO-AV. LAPRIDA-AV. LIBERTAD-LAS VIOLETAS-40 VDAS.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:07
HORAS RESTANTES	00:08
HORARIO FIJO	00:12
HORARIO NOCTURNO	01:22
KILOMETRAJE	32
SERVICIOS SEMANALES	635.5

Mapa de Recorrido

**LINEA 110 "B" "17 DE AGOSTO-CEMENTERIO"-RECORRIDO**

**IDA:** AV. PERON Y TRENTO-AV. PERON AV, AVELLANEDA-JOSE DARREGUEIRA-CORCEGA-MEDRANO-LARREA-AV W. DOMINGUEZ-AV. CAZADORES CORRENTINOS-AV. MAIPU-ACONCAGUA-CRUZ DEL SUR-IBERA-AV. PAYSANDU-RAFAELA-TARAGUI-AV. DEL IV CENTENADIO-17 DE OCTUBRE-AV. J. DE GARAY-GUTNISKI-CEMENTERIO.

**VUELTA:** CEMENTERIO-GUTNISKI-AV. J. DE GARAY-17 DE OCTUBRE-AV DEL IV CENTENARIO-MAGALLANES-COSQUIN-AV. PAYSANDU-IBERA-CRUZ DEL SUR-ACONCAGUA-AV. MAIPU-MADARIAGA-AV J.R. VIDAL-AV. CAZADORES CORRENTINOS-W. DOMINGUEZ-PITAGORAS-MEDRANO-AV. AVELLANEDA-AV. PERON HASTA TRENTO.

MODALIDADES DIAS HABILES	
	REGULARIDAD
HORAS PICO	00:09
HORAS RESTANTES	00:10
HORARIO FIJO	00:14
KILOMETRAJE	23
SERVICIOS SEMANALES	650





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..54//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

DETALLES DE MODALIDADES	
HORA PICO	06:00/08:30 - 12:00/13:30 - 16:30/18:30 - 20:00/21:00
HORAS RESTANTES	05:00/06:00 - 08:30/12:00 - 18:30/22:30
HORARIOS FIJO	04:00/05:00 - 13:30/16:30 - 22:30/24:30
HORARIO NOCTURNO	24:30/04:00

Mapa de Recorrido

## 9.- METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA MEDIA

### 9.1. INTRODUCCION

Esta metodología de estimación de los costos de explotación se basa en un modelo de simulación mediante una fórmula polinómica cuyos términos tratan de reproducir la totalidad de los costos kilométricos en que incurre una empresa considerada “representativa”.

La estimación de los costos consiste en obtener la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre cada vehículo de la empresa “representativa”. A partir de estos costos/km (costos específicos) se obtiene la tarifa básica resultante como el cociente entre estos costos por vehículo-kilómetro y la producción de la empresa, también por kilómetro, expresada en pasajeros equivalentes transportados.

### 9.2. CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA REPRESENTATIVA

#### 9.2.1 Tamaño de Empresa Medio (TEM)

El tamaño de empresa medio adoptado se obtiene como la relación entre el promedio mensual de vehículos habilitados para el cobro de subsidios en la CNRT en los últimos 12 meses (Flota Promedio) y la cantidad de líneas o ramales.

$$TEM = \frac{\text{Flota Promedio}}{\text{Cantidad de Líneas o Ramales}}$$

#### 9.2.2 Kilometraje anual recorrido por vehículo (RMA)

El recorrido medio anual de cada vehículo se calcula haciendo el cociente entre el total anual de kilómetros recorridos y el promedio mensual de vehículos habilitados.

$$RMA = \frac{\sum \text{Kilómetros recorridos anualmente}}{\text{Flota Promedio}}$$

#### 9.2.3 Vida útil del vehículo medida en kilómetros

Se establece la vida útil de los vehículos en DIEZ (10) años. Multiplicando este valor por el RMA se obtiene la vida útil medida en kilómetros.

$$\text{Vida Útil en km} = \text{Vida útil en años} * RMA$$

#### 9.2.4 Velocidad comercial

La velocidad comercial contempla no solo los tiempos de marcha sino también los descansos en cabecera, condiciones externas como el grado de ocupación de la calzada,



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..55//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

el ritmo de paradas (cantidad de personas que ascienden o descienden a lo largo del recorrido). Se considera un valor promedio ya que varía en función de las horas, los días de la semana y las vías de circulación empleadas. Debe guardar relación con el tamaño de la flota. Su aplicación influye en la estimación de las horas extras de los conductores.

Velocidad Comercial = Promedio de Velocidad de circulación del sistema

**9.3. DETERMINACION DE LOS COSTOS DE CADA RUBRO**

En este capítulo se describen cada uno de los rubros que conforman el costo total de explotación de los servicios. Los mismos son expresados en \$/vehículo-kilómetro, lo que se denomina costo específico. Por su parte, el consumo específico es el consumo por kilómetro.

**9.3.1 Combustible**

El consumo específico considerado es el que se utiliza para la determinación del cupo del gas oíl. El mismo se determinó como la media ponderada de los consumos específicos para cada tipo de vehículo afectada, multiplicado por un coeficiente de recorrido improductivo y por un coeficiente de congestión.

El precio utilizado corresponde al precio ponderado del litro de gasoil considerando que el 90% del consumo total es subsidiado por el estado nacional mediante precio diferencial del gasoil y el 10% restante es adquirido por las empresas a precio de venta al público. Los importes mencionados se obtienen de las últimas facturas de compra de combustible, a las cuales se le ha descontado el IVA.

Costo/km Rubro 1 (Combustible = Consumo de GasOil por km \* precio de GasOil S.

**9.3.2 Lubricantes**

El rubro incluye al costo por los consumos de aceite del motor y de la caja de cambios y grasa. El consumo específico de aceite de motor se obtiene de considerar el volumen a reponer en el cárter del motor en cada cambio, dividido por la cantidad de kilómetros entre esos cambios y el consumido por el motor durante la circulación.

Se consideran los siguientes valores:

Volumen del Carter: DIECISEIS COMA CINCO (16,5) litros.

Periodo entre cambios: VEINTE MIL (20.000) km.

Consumo de aceite del motor: Un (1) litro cada SEICIENTOS (600) km.

$$\text{Consumo/km de aceite} = \frac{\text{Volumen de carter}}{\text{Período entre cambios}} + \text{consumo del motor}$$

Consumo específico de grasa: CERO COMA NOVECIENTOS VEINTICINCO (0,925) Gr/km.

Consumo específico de aceite de caja: CERO COMA CERO CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (0,000275) l/km.

**Costo/km Rubro 2 (Lubricantes)**

$$\begin{aligned} &= (\text{Precio del litro de aceiteM} * \text{Consumo por km de aceiteM} \\ &+ \text{Consumo por km de grasa} * \text{Precio del kg de grasa} \\ &+ \text{Precio del litro de aceiteC} * \text{Consumo por km de aceiteC}) * (1 \\ &+ \text{kilometraje improductivo}) \end{aligned}$$

Kilometraje improductivo = CINCO POR CIENTO (5%)



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..56//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

9.3.3 Neumáticos

El juego de neumáticos tipo está compuesto por SEIS (6) cubiertas sin cámaras, que son las que ruedan simultáneamente. En el cálculo se otorga una vida útil a los neumáticos y se brinda la posibilidad de considerar los recapados. La cantidad de recapados adoptados es de dos (2) por cada cubierta.

La vida útil de los neumáticos se establece en SESENTA MIL (60.000) kilómetros para los neumáticos nuevos y de TREINTA MIL (30.000) kilómetros adicionales por cada recapado.

El precio de los neumáticos nuevos y del recapado se obtiene de las últimas facturas de compra, a las cuales se le ha descontado el IVA.

Costo/km Rubro 3 (Neumáticos)

$$\begin{aligned} &= (\text{Cant. de Cubiertas} * \text{Precio de la cubierta} \\ &+ \text{Precio de cada recapado} * \text{Cantidad de recapados por cubierta} \\ &* \text{cantidad de cubiertas}) * (1 \\ &+ \text{km improductivo}) / \text{Vida útil del juego de neumáticos} \end{aligned}$$

9.3.4 Engrases y Lavados

Este rubro comprende aquellos insumos y tareas necesarias que se efectúan periódicamente y están asociadas con el kilometraje recorrido por cada unidad.

Tales tareas son el engrase general, los cambios de filtro de aceite, de gas oíl y de aire y los lavados de las unidades (chasis, carrocería y motor). A los fines del cálculo se expresan los ítems en cantidad de veces por cada DIEZ MIL (10.000) km a fin de homogeneizar los distintos consumos específicos.

Costo/km Rubro 4 (Engrases y Lavados)

$$\begin{aligned} &= (\text{cantidad} * \text{precio engrase} + \text{cantidad} \\ &* \text{precio lavado de carroceria} + \text{cantidad} * \text{precio lavado chasis} \\ &+ \text{cantidad} * \text{precio lavado motor} + \text{cantidad} * \text{precio filtro aceite} \\ &+ \text{cantidad} * \text{precio filtro gasoil} + \text{cantidad} * \text{precio filtro aire}) \\ &/ \text{vida útil del servicio} \end{aligned}$$

Vida útil del servicio: DIEZ MIL (10.000) km

Cantidad de engrases generales entre servicios: CINCO (5)

Cantidad de lavados de carrocería entre servicios: OCHO (8)

Cantidad de lavados de chasis entre servicios: UNO (1)

Cantidad de lavados de motor entre servicios: UNO (1)

Cantidad de filtros de aceite entre servicios: CERO COMA CINCO (0.5)

Cantidad de filtros de gasoil entre servicios: DOS (2)

Cantidad de filtros de aire entre servicios: CERO COMA SETENTA Y CINCO (0.75)

9.3.5 Reparación del Material Rodante

En la metodología utilizada se estima este costo en base a una proporción dada sobre el precio de venta de un vehículo 0 km, dividiendo a este costo por la vida útil en km del vehículo a fin de convertirlo en costo específico. El cálculo se realiza para el chasis y la carrocería por separado.

La proporción adoptada es del OCHO POR CIENTO (8%) por año para el chasis y la carrocería.

El supuesto implícito es que a medida que crece la edad de una unidad, su valor económico disminuye mientras que aumentan los gastos de reparación y mantenimiento, encontrándose el punto de mayor eficiencia en el entorno en donde las curvas de gastos de reparación y mantenimiento se intercepta con la de la depreciación. Si la cuota anual



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..57//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

de depreciación fuera sustancialmente menor al costo anual en reparaciones, no tiene sentido económico seguir reparando el vehículo: resulta menos costoso para la empresa su renovación.

$$\begin{aligned} &\text{Costo/km Rubro 5 (Mantenimiento)} \\ &= \text{Costo del mantenimiento del chasis} \\ &+ \text{Costo de mantenimiento de la carrocería} \end{aligned}$$

El precio del vehículo 0 km se obtiene de relevamientos de precios sin IVA correspondientes a un chasis con carrocería representativos de los vehículos utilizados en el sistema de transporte urbano.

9.3.5.1 Chasis

En este ítem se estima el costo de mantenimiento del chasis tal como se explicó en el punto anterior sumándole al mismo el costo del mantenimiento anual de la máquina validadora o boletera, la rampa y el equipo de GPS.

$$\begin{aligned} &\text{Costo/km (Chasis)} \\ &= \text{Coef. de gasto en mant. de chasis} * \text{Precio de chasis nuevo} \\ & * 10 \text{ años/Vida útil de la unidad en km} \\ &+ \text{costo anual de mant. de Validadora, Rampa y GPS/RMA} \end{aligned}$$

9.3.5.2 Carrocería

Se obtiene aplicando la siguiente expresión:

$$\begin{aligned} &\text{Costo/km (Carrocería)} \\ &= \text{Coef. de gasto en mant. de carrocería} * \text{Precio de carrocería nueva} \\ & * 10 \text{ años/Vida útil de la unidad en km} \end{aligned}$$

9.3.6 Depreciación del Material Rodante

Este rubro representa el costo por el desgaste del capital invertido en vehículos como consecuencia de la utilización de los mismos en la explotación de los servicios.

Para obtener este costo se debe, por lo tanto, estimar el valor amortizable de la unidad rodante y conformarlo en una cuota, que al final de la vida útil del vehículo permita su reposición.

También en este caso se separó el costo de depreciación del chasis (incluyendo validadora, rampa y GPS) del de la carrocería.

Vida útil del vehículo (en años): La vida útil es la máxima autorizada por la legislación vigente: DIEZ (10) Años.

$$\begin{aligned} &\text{Costo/km Rubro 6 (Depreciación)} \\ &= \text{Costo de la depreciación del chasis} \\ &+ \text{Costo de la depreciación de la carrocería} \end{aligned}$$

9.3.6.1 Depreciación del Chasis

El valor amortizable se obtiene a partir del precio a nuevo del vehículo considerado, deduciendo un determinado valor residual o valor de reventa de la unidad, expresado



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..58//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

éste como una proporción del precio a nuevo del vehículo. A esta estimación se la divide por la vida útil de la unidad (en km).

El valor residual adoptado para los vehículos de DIEZ (10) años es del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio del 0 km.

$$\text{Costo/km (Chasis)} = \frac{\text{Valor depreciable del chasis}}{\text{Vida útil del vehículo en km}}$$

Dónde:

$$\begin{aligned} \text{Valor depreciable del chasis} \\ = \text{Precio del chasis a nuevo} + \text{Precio Validador} + \text{Precio Rampa} \\ + \text{Precio GPS} * (1 - \text{valor residual del chasis}) \end{aligned}$$

#### 9.3.6.2 Depreciación de la Carrocería

Se obtiene aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Costo/km (Carrocería)} = \frac{\text{Valor depreciable de la carrocería}}{\text{Vida útil del vehículo en km}}$$

#### 9.3.7 Seguros de Responsabilidad Civil y del Vehículo

El cálculo de este rubro se efectúa desagregando el mismo en cuatro Ítems: La responsabilidad civil, el costo de la franquicia, y el seguro del vehículo desagregado en chasis y carrocería.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km Rubro 7 (Seguros)} \\ = \text{Costo Resp. Civil} + \text{Costo Franquicia} + \text{Seguro Chasis} \\ + \text{Seguro Carrocería} \end{aligned}$$

##### 9.3.7.1 Responsabilidad Civil

El costo de este Ítem se obtiene de relevamientos del mercado actual considerando la prima pagada con todos los gastos incluidos con la excepción del IVA. El resultado es dividido por el recorrido medio anual por vehículo (RMA).

$$\text{Costo/km (RC)} = \text{Costo Anual RC/RMA}$$

##### 9.3.7.2 Costo de la Franquicia

El valor empleado surge de relevamientos del mercado actual considerando la siniestralidad y monto de las indemnizaciones. El resultado es dividido por el recorrido anual por vehículo (RMA).

$$\text{Costo/km (Franquicia)} = \text{Costo Anual Franquicia/RMA}$$





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..59//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

9.3.7.3 Seguro del Chasis

Fue determinado por relevamientos del mercado actual, estableciéndose una relación con el precio del vehículo 0 km. La fórmula empleada es la siguiente:

$$\text{Costo/km (Seguro Chasis)} = \text{Valor Asegurado} * \text{Coeficiente de seguro/RMA}$$

Valor Asegurado = Valor del chasis CERO (0) km (incluyendo validador, rampa y GPS)  
\* Relación valor asegurado / Precio del vehículo (estimado en SESENTA POR CIENTO (60%) por considerar la antigüedad media de la flota)

Coeficiente de seguro = coeficiente que representa el gasto de reparación por siniestros del chasis. Se adoptó DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)

9.3.7.4 Seguro de la Carrocería

Es similar al seguro del chasis:

$$\text{Costo/km (Seguro Carrocería)} = \text{Valor Asegurado} * \text{Coeficiente de seguro/RMA}$$

Valor Asegurado = Valor de la carrocería CERO (0) km \* Relación valor asegurado / Precio del vehículo (estimado en SESENTA POR CIENTO (60%) por considerar la antigüedad media de la flota)

Coeficiente de seguro = coeficiente que representa el gasto de reparación por siniestros de la carrocería. Se adoptó DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)

9.3.8 Patentes

La patente es el impuesto a la propiedad de los vehículos, el que tiene un valor determinado por la jurisdicción correspondiente sobre el valor dado por ésta al vehículo medio en operación. El vehículo medio es aquel que se encuentra en la mitad de la vida útil y es el que surge de una conformación de flota dada por la realidad de las empresas.

$$\text{Costo/km Rubro 8 (Patente)} = \text{Precio de la patente/RMA}$$

El precio de la patente representa el costo anual por el pago de la misma de un vehículo en la mitad de la vida útil.

9.3.9 Salarios del Personal

Se obtiene como la suma de los costos de personal de los diferentes agrupamientos dentro de la empresa: conducción, tráfico, mantenimiento y administración. La dotación de personal por vehículo surge de:



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..60//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Dotación de Personal por Vehículo

Conductores	2.360
Tráfico	
Jefes de tráfico	0.003
Inspectores	0.131
Otros	0.087
Total tráfico	0.220
Mantenimiento	
Jefes de taller	0.006
Oficiales mecánicos, electricistas, etc.	0.192
Gomeros	0.021
Otros	0.077
Total mantenimiento	0.296
Administración y Dirección	
Gerentes	0.005
Jefes	0.007
Administrativos	0.093
Recaudadores	0.022
Otros	0.027
Total Administración y Dirección	0.154
<b>TOTAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA</b>	<b>3.030</b>

$$\text{Costo/km Rubro 9 (Salarios Personal)} = \sum \text{Costos de Personal del agrupamiento}$$

#### 9.3.9.1 Costo del Personal de Conducción

El costo del personal de conducción es el rubro de mayor peso de la función de costos de las empresas del autotransporte urbano de pasajeros. El mismo tiene la característica de poseer un componente fijo (el salario básico y sus mayoraciones) y un componente variable (las horas extras y sus mayoraciones).

Las horas extras son una función de, entre otras cosas, la velocidad comercial de los servicios. Se considera la velocidad comercial en este cálculo, justamente para determinar la cantidad de horas excedentes que trabaja cada conductor por año.

El razonamiento es el siguiente: una unidad recorre anualmente una dada cantidad de kilómetros; el tiempo insumido en recorrer esta cantidad de kilómetros depende de la utilización diaria de los vehículos (del kilometraje diario recorrido) y de la velocidad comercial; la utilización diaria es fija (determinada por la frecuencia y la distancia de la vuelta), como es fijo el recorrido anual del vehículo. Por lo tanto, la determinante del tiempo insumido en recorrer la distancia establecida depende de la velocidad comercial: a mayor velocidad comercial, menor tiempo del recorrido.

Dado que el recorrido anual de cada vehículo dividido por la velocidad comercial resulta en el número efectivo de horas que opera anualmente el vehículo, las horas extras por año surgen como la diferencia entre ese total y el total de horas trabajadas en un año por la dotación de personal del vehículo. La cantidad de horas que trabaja la dotación del vehículo se obtiene como el producto de las horas diarias de trabajo de cada conductor (SIETE COMA CINCO (7,5) horas) por la cantidad de días laborables en el año y la dotación de conducción.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..61//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

La velocidad comercial incluye al tiempo de descanso del personal. Por ello, el tiempo de trabajo diario de cada conductor es de SIETE COMA CINCO (7,5) horas efectivas, ya que los descansos se consideran en la velocidad comercial.

La cantidad de días laborables de cada conductor surge de restar a las jornadas hábiles anuales, los feriados nacionales (suponiendo que todos se producen en días de trabajo de cada conductor), los días de vacaciones establecidos por ley y por convenios colectivos aplicables correspondientes a la antigüedad media de los trabajadores del sistema, y a DIEZ (10) días de licencia por diversos motivos. Con estas consideraciones se procedió a determinar las horas extras.

Las horas extras pueden ser al CINCUENTA POR CIENTO (50%) o al CIEN POR CIENTO (100%); para esta estimación se procedió a fijar este factor en SESENTA Y UN PORCIENTO (61%). Con estos datos se calcula el coeficiente de horas extras que resulta de multiplicar el número de horas extras resultantes por el factor de horas extras UNO COMAS SESENTA Y UNO (1,61) y dividiendo este producto por la cantidad total anual de horas trabajadas por la dotación. A este coeficiente se lo denomina "Factor de retribución total de horas extras"

El resto del cálculo es tradicional: aplicar los salarios, las cargas sociales y toda otra bonificación estipulada a la dotación de conductores por vehículo, considerando la antigüedad en la actividad que se verifique al momento del cálculo.

Además se consideró un adicional en concepto de gasto en uniformes y otras extras pagadas por las empresas. Por último, el personal que trabaja en las empresas de transporte cobra una asignación no remunerativa que también se considera en el cálculo.

El costo específico del personal de conducción se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) \\ & * 12 * \text{Cant. de Conductores por vehículo} \\ & * \text{Factor de retribución de Horas Extras} * (1 + \text{Cargas Sociales}) \\ & * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + (12 \\ & * \text{Cant. de Conductores por vehículo} * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales} + 12 * \text{cant. de conductores por vehículo} \\ & * \text{asignación NR mensual}) / \text{RMA} \end{aligned}$$

#### 9.3.9.2 Costo del Personal de Tráfico

Se considera una dada cantidad de personal de Tráfico, en distintas categorías ocupacionales, con un plantel que está relacionado con la cantidad de vehículos de la empresa.

Con los datos del plantel de personal de Tráfico y los sueldos de cada categoría ocupacional se estima este costo específico. En este caso, por tratarse de un costo fijo, el costo anual se divide por la cantidad de kilómetros que recorre la empresa.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) \\ & * 12 * \text{Cant. de personal de Tráfico por vehículo} \\ & * (1 + \text{Cargas Sociales}) * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + (12 \\ & * \text{Cant. de personal de Tráfico por vehículo} * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales} + 12 \\ & * \text{cant. de conductores por vehículo} * \text{asignación NR mensual}) / \text{RMA} \end{aligned}$$



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..62//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

9.3.9.3 Costo del Personal de Mantenimiento

En la metodología actual se incorpora el hecho de que las empresas transportistas comenzaron a contratar servicios de taller externos a las empresas. Por un lado, mediante la estimación del rubro de conservación y mantenimiento de las unidades rodantes al considerar este caso como una proporción del costo de un vehículo CERO (0) km. Por otro, al asignar una dotación de personal de taller pequeño (que se vuelca en la caracterización de la empresa) mostrando un plantel dedicado a tareas de mantenimiento liviano.

El costo específico se obtiene de:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) \\ & * 12 * \text{Cant. de personal de Mantenimiento por vehículo} \\ & * \text{Factor de retribución de Horas Extras} * (1 + \text{Cargas Sociales}) \\ & * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + 12 \\ & * \text{Cant. de personal de Mantenimiento por vehículo} \\ & * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales/km anual rec por vehículo} \end{aligned}$$

9.3.9.4 Costo del Personal de Administración

El costo específico se obtiene de:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & (\text{Salario Básico} + \text{Antigüedad promedio} * \text{Bonificac. por año de antig}) \\ & * 12 * \text{Cant. de personal de Administración por vehículo} \\ & * \text{Factor de retribución de Horas Extras} * (1 + \text{Cargas Sociales}) \\ & * (1 + \text{Coeficiente de Aguinaldo}) \\ & * (1 + \text{Porcentaje de Uniformes y otros gastos}) / \text{RMA} + 12 \\ & * \text{Cant. de personal de Administración por vehículo} \\ & * \text{Asignación diaria NR} \\ & * \text{Días laborables mensuales/km anual rec por vehículo} \end{aligned}$$

9.3.9.5. Pago a cuenta de Cargas Sociales

Se toman CERO COMA CERO OCHO PESOS (\$0,08) por cada litro de combustible consumido como pago a cuenta de cargas sociales.

$$\text{Costo/km} = -0,08 * \text{Consumo específico de combustible (lts/km)}$$

9.3.10 Seguros del Personal

Este rubro se refiere a los costos de los seguros que hoy cubren las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) y al seguro de vida colectivo obligatorio.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km Rubro 10 (Seguros del Personal)} \\ = & (\text{Dotación total de la empresa} * \text{Costo ART por mes} * 12 \\ & + \text{Seguro de vida colectivo}(\%) * \text{Masa Salarial anual}) \\ & / \text{km anual recorrido por la empresa} \end{aligned}$$



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..63//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

9.3.11 Máquinas, Herramientas e Inmuebles

En este rubro se contemplan los costos de depreciación y conservación de máquinas, herramientas e inmuebles.

Costo/km Rubro 11 (Maq. Herreram. e Inm. )

=  $\sum$  Costos de depreciación y conservación de máquinas, herramientas e inmuebles

9.3.11.1 Conservación de Inmuebles

El costo de conservación de los inmuebles (garaje o taller, playa, edificio de administración) se obtiene aplicando una tasa del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre el capital invertido en garaje y edificio de administración y del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) de la inversión en playa de estacionamiento, aplicando la siguiente expresión:

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & \left( (\text{precio del m}^2 \text{ de garaje} * \text{superficie del garaje} \right. \\ & + \text{precio del m}^2 \text{ de edif de Administración} \\ & * \text{superficie del edificio de Administración}) \\ & * \text{coeficiente de conservación anual de edificio y garaje} \\ & + \text{precio del m}^2 \text{ de playa} * \text{superficie de playa} \\ & * \text{coeficiente de conservación de playa}) / \text{kilometraje anual} \\ & \text{recorrido por vehículo/parque móvil de la empresa} \end{aligned}$$

Superficie del garaje = m<sup>2</sup> de garaje por vehículo (TRES COMA CINCO METROS CUADRADOS (3,5 m<sup>2</sup>))\*cantidad de vehículos de la empresa

Superficie del edificio de Administración = m<sup>2</sup> de edificio por vehículo (DOS COMA CINCO METROS CUADRADOS (2,5 m<sup>2</sup>))\*cantidad de vehículos de la empresa.

Coficiente de conservación anual de edificio y garaje = CERO COMA CERO QUINCE (0,015)

Superficie de playa = m<sup>2</sup> de playa por vehículo (CUARENTA METROS CUADRADOS (40 m<sup>2</sup>))\*cantidad de vehículos de la empresa.

Coficiente de conservación anual de playa = CERO COMA CERO VEINTICINCO (0,025)

9.3.11.2 Depreciación de Inmuebles

Al igual que en el caso de la amortización del material rodante, el reconocimiento a la propiedad del inmueble conlleva a la formación de un fondo de amortización o cuota que colocada a cierta tasa de interés general, a lo largo de la vida económicamente útil del activo, un fondo para su reposición. Para calcular el costo kilómetro de este rubro, se divide este fondo de amortización anual por el kilometraje anual recorrido por la empresa.

$$\begin{aligned} \text{Costo/km} = & \left( \text{Coef. de amortiz. de Edifi} \right. \\ & * (\text{Superficie total de garaje} * \text{precio m}^2 \text{ de garaje} \\ & + \text{Superficie total de edif. de Admin.} * \text{precio m}^2 \text{ de admin.}) \\ & * (1 - \text{valor residual de edif. y garaje}) \\ & + \text{Coef. de amortiz. anual de playa} * \text{superficie de playa} \\ & * \text{precio m}^2 \text{ de pavimento} * (1 - \text{valor residual de la playa}) \\ & / \text{kilometraje anual recorrido por la empresa} \end{aligned}$$





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..64//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Coeficiente de Amortización anual de Edificios = 0,0034  
i = tasa pasiva real anual de interés OCHO POR CIENTO (8%)  
 $\beta$  = vida útil del edificio CINCUENTA (50) AÑOS  
Valor residual de edificios y garaje = VEINTE POR CIENTO (20%)  
Coeficiente de Amortización anual de Playa = 0,0272

$\delta$  = vida útil de la playa VEINTE (20) AÑOS  
Valor residual de playa = DIEZ POR CIENTO (10%)

9.3.11.3 Conservación de Máquinas y Herramientas

El costo de conservación de máquinas y herramientas se encuentra aplicando una tasa de TRES POR CIENTO (3%) al capital invertido. Al capital invertido se lo define como una proporción del DOS POR CIENTO (2%) sobre el capital invertido en material rodante (vehículo nuevo).

Costo/km = coeficiente de inversión en máq. y herram.  
\* (precio del chasis + precio de la carrocería)  
\* coeficiente de conservación anual de máq. y herram.  
/Recorrido anual por vehículo

Inversión en máquinas y herramientas = DOS POR CIENTO (2%) del precio del vehículo nuevo.

Coeficiente de conservación anual de máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) sobre el capital invertido en máquinas y herramientas.

9.3.11.4 Costo de amortización de Máquinas y Herramientas

Se sigue el procedimiento utilizado para la obtención de los costos de amortización del material rodante y de los inmuebles.

Costo/km = Inversión en máq. y herram. \* parque móvil  
\* (precio del chasis + precio de la carrocería)  
\* (1 - valor residual de máq. y herram.)  
\* coeficiente de amortización de máq. y herram.  
/kilometraje anual recorrido de la empresa

Inversión en máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) del precio del vehículo nuevo.

Valor residual de máquinas y herramientas = VEINTE POR CIENTO (20%)

Coeficiente de Amortización de Máq. y Herram. = 0,0759  
i = tasa pasiva real anual de interés OCHO POR CIENTO (8%)  
 $\gamma$  = vida útil de Máq. y Herram. DIEZ (10) AÑOS

9.3.12 Impuestos y Tasas municipales

Este costo incluye los impuestos y las tasas municipales por Alumbrado, Inmobiliario y Contribuciones por Servicios a la Propiedad, y toda otra vigente que aplique a la actividad. Como todo costo fijo, el costo total se prorratea por el Kilometraje total recorrido por la empresa.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..65//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Costo/km Rubro 12 (Imp. y Tasas munic. )  
= (Valuación fiscal de inmuebles)  
\* (alícuota tasa1 + alícuota tasa2 + alícuota tasaN. . )  
/kilometraje anual recorrido por vehículo/parque móvil de la empresa

9.3.13 Costos del Capital Invertido

En este rubro se contemplan los costos de remuneración del capital invertido en material rodante, maquinas, herramientas e inmuebles.

Costo/km Rubro 13 (Costo del capital)  
=  $\sum$  Costo de remuneración del capital invertido en material rodante,  
máquinas, herramientas e inmuebles

Tasa de beneficio = BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual, tomada en promedio simple de los últimos 30 días. Se publica en la página web del Banco Central ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar))

9.3.13.1 Costo del Capital invertido en Material Rodante

El costo de este rubro representa el costo de oportunidad del capital invertido en vehículos y surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital existente en material rodante, el que es evaluado en la mitad de su vida útil. El coeficiente que se aplica al precio a nuevo del vehículo para determinar el valor del mismo en la mitad de su vida útil se encuentra de la manera siguiente:  $(1 + \text{valor residual})/2$

Costo/km = tasa de beneficio  
\* ((precio del chasis + precio de la carrocería)  
\*  $(1 + \text{valor residual del vehículo})/2$ )  
/kilometraje anual recorrido por vehículo

9.3.13.2 Costo del Capital invertido en Máquinas y Herramientas

El costo de este rubro surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital nuevo invertido máquinas y herramientas. El supuesto es que la empresa inicia sus actividades con la totalidad de sus activos nuevos. Este rubro remunera al capital de las empresas en la mitad de su vida útil.

Costo/km = (precio del chasis + precio de la carrocería)  
\* (inversión en Máq. y Herram.  
\*  $(1 + \text{valor residual de Máq. y Herram.})/2$ )  
\* tasa de beneficio/kilometraje anual recorrido por vehículo)

Inversión en máquinas y herramientas = TRES POR CIENTO (3%) del precio del vehículo nuevo.

El valor residual de máquinas y herramientas es del 20%

9.3.13.3 Remuneración del Capital invertido en Inmuebles

Al igual que en el caso del capital invertido en vehículos, el costo de este rubro surge de aplicarle una tasa de beneficio definida previamente al capital nuevo invertido en



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..66//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

inmuebles. El supuesto es que la empresa inicia sus actividades con la totalidad de sus activos nuevos.

Este rubro remunera al capital de las empresas considerado en la mitad de su vida útil con la excepción del terreno, que no se deprecia. En este caso con el coeficiente CERO COMA CINCUENTA Y CINCO (0,55) se obtiene el valor de los inmuebles en la mitad de su vida económica.

Costo/km = (tasa de beneficio  
\* (precio del m<sup>2</sup> del garaje \* superficie de garaje + precio del m<sup>2</sup> de playa  
\* superficie de playa + precio del m<sup>2</sup> de admisión  
\* superficie de admisión) \* 0.55  
+ tasa de beneficio/kilometraje anual recorrido por la empresa

9.3.14 Evaluaciones Psicofísicas

La periodicidad de estos exámenes depende de diferentes factores como edad, estado del conductor, etc. La mayoría de los conductores realiza un examen cada dos años aunque existen también quienes lo deben hacer cada año y aún dos veces en el año. La combinación de todas estas periodicidades ha considerado que, en promedio, cada conductor hace CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) exámenes psicofísicos por año.

Costo/km Rubro 14 (Eval. Psicofísica)  
= dotación de conductores por vehículo  
\* evaluaciones psicofísicas anuales por conductor  
\* precio de cada evaluación psicofísica  
/kilometraje anual recorrido por vehículo

9.3.15 Control Técnico del Material Rodante

Las reglamentaciones vigentes exigen realizar DOS (2) revisiones técnicas por año y por unidad rodante, las que se efectúan en talleres privados habilitados a tal fin y auditados por el Organismo de Control.

Costo/km Rubro 15 (RTO)  
= cantidad de revisiones anuales por vehículo  
\* precio de cada inspección técnica  
/kilometraje anual recorrido por vehículo

Cantidad de revisiones técnicas por año por vehículo = DOS (2)

9.3.16 Gastos Generales

Se computan en este rubro todos los gastos en que incurre la empresa no previstos en los demás ítems de la estructura de costos. Los gastos generales se refieren a energía eléctrica, papelería, franqueo, útiles de oficina, comisiones bancarias, elementos de limpieza, contrato de empresa de seguridad, aportes a cámaras empresarias, sistemas de administración de clearing de tarjetas prepagas, etc.

Para una simplificación del método se imputa un dado porcentaje (TRES POR CIENTO) (3%) a la sumatoria de todos los costos específicos de la estructura de costos, excluyendo este mismo costo. Se obtiene aplicando el porcentaje asignado como gasto general al costo determinado por la metodología dividido por el complemento a UNO (1) de la proporción de gastos generales.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..67//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Costo/km Rubro 16 (Gastos Generales)

$$= \left( \sum \text{costos específicos antes de Gastos Generales e Impuestos} \right. \\ \left. * \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \right) / (1 \\ - \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \\ - \text{alícuota de ingresos brutos})$$

Proporción de gastos generales en el total de costos de explotación = TRES POR CIENTO (3%)

9.3.17 Impuestos Nacionales

Corresponde al impuesto a los créditos y débitos bancarios (impuesto al cheque). Corresponde al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de los débitos y al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de los créditos.

Costo/km Rubro 17 (Impuestos Nac)

$$= 0.6\% * 2 * \text{Costo total libre de impuestos (ítems 1 – 16)}$$

9.3.18 Impuesto a los Ingresos Brutos

Se obtiene de la misma forma que el costo propuesto para los gastos generales.

Costo/km Rubro 18 (Ingresos Brutos)

$$= \left( \sum \text{costos específicos antes de Gastos Generales e Impuestos} \right. \\ \left. * \text{alícuota de Ingresos Brutos} \right) / (1 \\ - \text{proporción de gastos generales en el total de costos} \\ - \text{alícuota de Ingresos Brutos})$$

9.3.19 Costo de Gerenciamiento

Corresponde a la remuneración del gerenciamiento de la empresa. Se aplica como una tasa sobre cada rubro, con excepción a los referidos a la amortización y a la remuneración del capital.

Costo/km Rubro 19 (Gerenciamiento)

$$= \left( \sum \text{costos excluidos amortización y remuneración del capital} \right) \\ * \text{tasa de gerenciamiento correspondiente}$$

Las Tasas de Gerenciamiento aplicadas son del CUATRO POR CIENTO (4%) para el rubro Personal y del OCHO POR CIENTO (8%) para el resto de los conceptos computables.

9.3.20 Total de Costos Específicos

Es la suma de todos los costos específicos obtenidos y representa una aproximación aceptable al costo en que incurre un vehículo promedio de una empresa predeterminada en su tamaño y tipo de organización, al recorrer un kilómetro de su recorrido.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..68//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

$$\text{Total de Costos/km} = \sum \text{cada Costo/km}$$

**9.4. RELACION COSTOS-TARIFAS-SUBSIDIOS**

**9.4.1 Tarifa Media por Pasajero**

La tarifa media por pasajero que cubre la totalidad de los costos de explotación por kilómetro se obtiene como resultado de relacionar el costo total por vehículo-km de explotación y el coeficiente de renovación (pasajero/km) considerado. Esta tarifa, teóricamente representa los costos medios unitarios de operación, incluyendo los beneficios empresarios.

Tarifa media por pasajero

$$= \sum \text{Costos/km de explotación/Coeficiente de renovación (IPK)}$$

Coeficiente de renovación o IPK = cociente entre el total de Pasajeros Equivalentes y el total de kilómetros de servicio realizados por la empresa.

Se entiende por Pasajeros Equivalentes a la sumatoria de los productos entre la cantidad de pasajeros transportados en un año para cada categoría de tarifa por el coeficiente que resulte de dividir la tarifa correspondiente a la categoría por la tarifa plana.

Pasajeros Equivalentes

$$= \sum (\text{pasajeros anuales por cada categoría} \\ * \text{Valor Tarifa de la categoría}) / \text{Valor Tarifa Plana}$$

**9.5. Costo Compensado Más IVA**

Este valor surge de descontar el importe percibido en concepto de subsidios nacionales a la sumatoria de costos de explotación por kilómetro, y aplicarle la alícuota de IVA correspondiente.

**9.6. TARIFA NETA POR PASAJERO**

Se obtiene dividiendo el Costo Compensado más IVA por kilómetro, por el factor de renovación o IPK (índice de pasajero/kilómetro)

**10. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por .....- D.N.I. N° ....., en adelante "La Municipalidad", con domicilio en ....., por una parte, y por la otra ....., representada en este acto por el señor ....., DNI....., en su carácter de ....., quien acredita su personería con....., con domicilio legal en ..... en adelante:



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..69//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

“La Concesionaria”, y ambas conjuntamente denominadas como “Las Partes” convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-----  
-----

**PRIMERA: OBJETO.** Como consecuencia de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°\_\_\_\_\_, efectuada mediante Ordenanza N°\_\_\_\_\_, “La Municipalidad” concede a “La Concesionaria” y ésta acepta, el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Jurisdicción municipal en la Ciudad de Corrientes, correspondiente al/los Grupo/s N°\_\_\_\_\_, con los alcances previstos en el art.\_\_\_\_-del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (el que indica cómo está conformado cada Grupo)

**SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** “La Municipalidad” otorga a “La Concesionaria” la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por el término de diez (10) años, desde el ..... de ..... del 2014 hasta el ..... de ..... de 2024, prorrogable por un período de cinco (5) años en los términos y condiciones fijados en el Artículo \_\_\_\_\_ del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° .....(Anexo \_\_ de la Ordenanza N° .....)------

**TERCERA: RÉGIMEN LEGAL. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** La presente Concesión y sus eventuales prórrogas se regirán por las disposiciones de los Pliegos, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N° 5.571, el Decreto N°3.056/04 Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes, modificado por el Decreto N° 406/05, el Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros (“el Reglamento”) y las demás normas complementarias.

Forman parte integrante del presente Contrato de Concesión los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública N° .....
- b) Las Cláusulas Particulares, Especiales, Complementarias y Anexos que hubieren sido dictados por la Municipalidad en el marco de aquella Licitación;
- c) Los planos y planillas de la Licitación;
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las circulares aclaratorias con y sin consulta, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través del área pertinente, hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de presentación de las ofertas;
- f) Los itinerarios, tarifas y niveles de servicios.
- g) La oferta.
- h) El acto de adjudicación.
- i) Las Pólizas de Seguro exigidas en las condiciones de la Licitación Pública N° ....
- j) El Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Jurisdicción municipal de la Ciudad de Corrientes aprobado por Ordenanza N° .....-

**CUARTA: OBLIGACIONES DE CONCESIONARIA:**

- 1.- Es obligación primordial del Concesionario la de prestar el Servicio en forma regular y continua. El Concesionario que interrumpiera el Servicio sin causa justificada se hará pasible de multa y de ser objeto de reclamo por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, sin que esto obste al rescate de la concesión por su culpa.
- 2.- Durante los primeros tres (3) años de la concesión contados a partir de la fecha de adjudicación, queda prohibido bajo sanción de caducidad de la Concesión el arriendo total o parcial de la misma y/o la cesión a título gratuito u oneroso parcial o total, temporaria o definitiva.





**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..70//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

- 3.- El Concesionario deberá acatar las órdenes impartidas por escrito por la Autoridad de Aplicación, las que serán debidamente notificadas al Concesionario a través de los mecanismos que fueren implementados al efectos.
- 4.- El Concesionario no podrán utilizar en la prestación del Servicio unidades que no hubieren sido habilitadas por el poder concedente quien podrá, en caso de infracción a esta disposición, proceder al secuestro y retiro del Servicio de los vehículos. El Concesionario podrán utilizar en la prestación de los Servicios, en caso de emergencia, vehículos disponibles de otras líneas cuando por desperfectos mecánicos o accidentes en sus unidades no puedan asegurar la regular prestación de Servicios.
- 5.- El Concesionario está obligado a permitir y cooperar en las tareas de fiscalización y contralor que disponga efectuar el órgano de aplicación de la presente, en todo lo que haga a la explotación del Servicio, al cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones y especialmente al de las condiciones de la Concesión. Los funcionarios o agentes encargados de la fiscalización podrán requerir la intervención judicial para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- 6.- Será obligación del Concesionario colocar en los vehículos en forma visible los siguientes avisos:
  - a) Indicación de una línea de teléfono gratuita mediante la cual los pasajeros o público en general podrán formular quejas, realizar consultas o proponer sugerencias.
  - b) Indicación de la ubicación de las puertas ascenso y descenso de pasajeros.
  - c) Identificación del recorrido, cuadro tarifario vigente y capacidad.
  - d) Nombre, dirección y teléfono de la compañía aseguradora de los pasajeros y rodados.
  - e) Número de patente del vehículo y número de interno asignado al mismo por la empresa en forma correlativa, el que deberá estar asentado en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. No se podrán alterar ni modificar los números internos.
- 7.- Cumplir las órdenes emitidas por la Autoridad de Aplicación.
- 8.- Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, regularidad, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.
- 9.- Someterse a la fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal y dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a todas aquellas disposiciones que regulen el Servicio.
- 10.- Presentar periódicamente, y siempre que fuere exigidos en los Pliegos y/o el Contrato, los vehículos para el control técnico, debiendo comprometerse a solucionar eventuales inconvenientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Las irregularidades que puedan comprometer el confort, seguridad y la regularidad del transporte de pasajeros, en caso de provenir de defectos del vehículo, deberán ser subsanadas mediante la sustitución por otros de las mismas características técnicas, considerando que la atención de los Servicios de ningún modo puede ser perjudicada.
- 11.- Mantener las características fijadas para el vehículo y establecidas en el Pliego.
- 12.- Presentar sus vehículos al iniciar las operaciones en adecuado estado de conservación y limpieza.
- 13.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la fecha en que se produjeran accidentes, las medidas adoptadas y las asistencias dadas a los usuarios.
- 14.- A requerimiento de la Autoridad de Aplicación deberá proporcionar información estadística referida a pasajeros transportados, recaudación, parque móvil, kilómetros recorridos y sistemas de pagos de pasajes.

**QUINTA: TARIFA.**

La Concesionaria tendrá derecho a percibir las siguientes tarifas:

- 1.- Tarifa Plana: Es aquella que se determina de acuerdo al método establecido en el artículo 55° del Reglamento y que deberán abonar todos los usuarios del Sistema, excepto que resulten beneficiarios de alguno de los subsidios y/o gratuidades definidos en el



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..71//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

Reglamento. Las únicas excepciones al pago de tarifas serán aquellas expresamente enunciadas en el Reglamento y en los Pliegos respectivos.

2.- Exenciones: Estarán exentos del pago de la tarifa:

- a- Niños hasta cinco (5) años de edad.
- b- Discapacitados de acuerdo a la Ordenanza N° 2015.
- c- Trasplantados de acuerdo a la Ordenanza N° 5956.
- d- Inspectores de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la reglamentación que al respecto se dicte.
- e- Personal de la Policía de Corrientes, uniformado.

Para el goce del beneficio de gratuidad, y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte se aplicarán la presente reglamentación y/o lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Monto del subsidio por pasajeros estudiantiles transportados.

La Municipalidad abonará a la Concesionaria los siguientes valores:

- (i).- Por los estudiantes de nivel primario de establecimientos públicos no arancelados, una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa plana.
- (ii).- Por los estudiantes del nivel secundario de establecimientos públicos no arancelados, una tarifa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa plana.
- (iii).- Por los estudiantes de los niveles terciario y universitario de establecimientos públicos no arancelados una tarifa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa plana.

3.-Se establecen, además, las siguientes tarifas:

- (i).- Los jubilados, pensionados y ex-combatientes de Malvinas una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa plana.
- (ii).- El Boleto Combinado, entendiéndose por tal aquel que permite, mediante el uso de una tarjeta específica, utilizar una segunda línea del SIMU, en el mismo sentido, y dentro del tiempo que se establezca, abonando únicamente el costo del primer viaje al valor de la Tarifa Plana vigente.
- (iii).- El Boleto Familiar es aquel que permite, mediante el uso de una tarjeta específica, que un grupo familiar constituido por hasta dos adultos y hasta tres menores abone un solo pasaje, equivalente al doscientos por ciento (200%) de la tarifa plana, cuya vigencia se fija únicamente para los días domingo y feriados nacionales.
- (iv).- Boleto Escolar Primario no comprendido en el beneficio de gratuidad, el que se fija en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Tarifa Plana.
- (v).- Boleto Escolar Secundario no comprendido en el beneficio de gratuidad, el que se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Tarifa Plana.
- (vi).- Boleto Escolar Terciario/Universitario no comprendido en el beneficio de gratuidad, el que se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Tarifa Plana.

Para el goce del beneficio de descuento, y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte se aplicarán la presente reglamentación y/o lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

..72//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

**ORDENANZA N° 6283**

**SEXTA: REVISIÓN DE LA TARIFA**

La revisión de las tarifas será propuesta por cualquiera de los miembros del ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU cuando exista una variación en los componentes de la estructura de costos del sistema que supere el 5%. Verificada dicha variación, deberá adecuarse el Cuadro Tarifario fijado oportunamente. El ORGANO DE SEGUIMIENTO DEL SIMU determinará la Tarifa Técnica que corresponda aplicar de conformidad a las variaciones que en la estructura de costos se hubieran producido.

Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la adecuación del cuadro tarifario cuando la variación resultante respecto de la última determinación sea superior al 5% y no mayor al 10%. Será obligatorio el tratamiento de la adecuación de la tarifa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal cuando la estructura de costos demuestre un incremento mayor al 10%. En ese caso, el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo máximo de quince (15) días, convocará a Audiencia Pública debiendo proceder a publicar la convocatoria en el Boletín Municipal y un anuncio de su realización por el término de 3 (tres) días en un diario local de amplia circulación y en un diario de circulación nacional. Dicho anuncio deberá contener, como mínimo, la fecha, día, hora y lugar en que dará inicio la Audiencia Pública y el plazo, horario y lugar en y hasta el cual podrán inscribirse quienes decidan participar en la misma. El plazo de cierre de inscripción para participar de la Audiencia Pública no podrá ser inferior a 3 (tres) días antes de la fecha de inicio de la misma y no podrá iniciarse si no hasta 15 (quince) días a contar de la fecha en que se haya producido la última publicación de los anuncios. Concluida la Audiencia Pública y conforme a los resultados y dictamen final, no vinculante, que podrá reflejar más de una postura cuando así resultare, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá homologar la Tarifa Técnica resultante o aplicar una tarifa diferente, la que, en ningún caso, podrá resultar inferior al 80% del importe fijado para la Tarifa Técnica.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero contencioso – administrativo del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: DOMICILIOS. Las partes fijan como domicilios los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que con motivo de este Contrato deban efectivizarse las partes.-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a los ..... días del mes de ..... del año 2015.-----